

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 6

Cuaderno No. 121

Año 1783

No. de hojas útiles 54

Autos promovidos por los Oficiales del Regimiento de Pampas, Isla de Tayacaja de la Intendencia de Huancavelica, contra el Coronel D. Domingo de Arana por las propuestas de Teniente Coronel, Sargento Mayor y Ayudante Mayor hechas en individuos que no son del Cuerpo.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GEURRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

GM-AU 1
CAJ. 116
DOC. 289
Fols. 58



En real. 1/ N1216

SELLO TERCERO, VN REAL. 813.
EN LOS AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA Y SEIS, Y SESENTA
Y SIETE LOS AÑOS DE 1773 Y 1779

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

8.º Cor. y H. de Corp. Ind.
Don Benancio Navarro, Jefe del Pueblo de Lampas
Jefe de Milicias de aquella Isla en la expedición
auxiliar que partió a la Ciudad del Cuzco a contener
la rebelión del traidor Sr. Gabriel Tupacamani, pa-
resco ante V. y digo, que ante Dño con viene el q.
con informe del Comandante Coron. D.º Thomas
de Zifuentes, y Lovada seme a una Certificación
de los ceruicio, que como real Parallo de su
Mag.º he impendido en esta forma de sus R.º en
3

portanto =

A D.º pido y sup.º que hauiendome p.º presentado, en su
virtud semeba mandar, que hecho el Informe en
los terminos, que baste, seme conceda dñi certif.º
en pública forma, y manera para que pueda pa-
recer en su oficio, y fuera del pido Just.º de V.º

en Junio 21.º de 1783 -

Benancio Navarro

Por presentado informe el Coronel Don F.º

mas Sifuentes a continuacion. Hecho
traspase: cui lo proveio mando, y firmo
su Señoria el Sr. Don Ague Doy fe =

Esparosue *Amem*
Su Señoria el Sr. Don Ague Doy fe =
Su Señoria el Sr. Don Ague Doy fe =
Su Señoria el Sr. Don Ague Doy fe =

Sele pavo noticia al Coronel Don Joma

Sifuentes Doy fe =
Su Señoria el Sr. Don Ague Doy fe =

Señor Don

En cumplim^{to} de mi obligacion, y de lo que N. S. m
ordena, lo que debo decir es, que el Sñor D. Be
nancio Tabano, sinio poner esgavio de un
enta pacificacion de las Prov. subleadas bajo
Comando Gñal del Sñor Mariscal de Campo
Jose del Valle, se empeñando todas las Oblig.
su cargo, con particular esmero, y puntualidad
y en particular en el ataque del Cerro de Livi
na, contra el Rebelde Carlos Pomacatani endon

se distinguió con su valor, y conducta, y en virtud
de ello quando me pidió informe el Sr. D. In-
pector Dñal. le di el correspond. por el qual fue
propuesto de Capitan. Erquero puedo hacer
presente á V. sobre lo que me ordena. Puesta
y Junio veinte y uno. A mill setecientos ochenta
y tres años. = 2

Don Juan Zúñiga

Don Fernando de Espinosa Miranda, del Real de
Indias, Teniente Coronel de los Reales Exercitos Govern. Político y
Vice de esta Prov. de Guana y su Mag. D.

Certifico en quanto puedo y haluzar: como D.
Benancio Alvarez de Soto de esta Provin.
pasó a la ciudad del Curco en la tropa auxiliar de
Dorantes y hombres y se despacharon a ella de
orden de su Excelencia con el motivo de las Reclamaciones
Causadas por el Sr. D. Josef Gabriel de Soto
y Provin. de Nevada; en q. fue nombrado
de Refere; y mediante a su buena conducta,
por su valor y distinción, en las acciones de
guerra y en aquella expedición como Real
Vasallo sirviendo su país y su Mage. de
sus Superiores, se le haia condecorado p. ca

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

giran a l. d. y se crea qual, segun se mandó
p. el informe que se dio p. el con. a cuius ma
do fue la referida ropa, y se dió un quie ma
glar. de orna y Provin. Por todo lo que se con
dno acrederon a lo que se dio de l. d. y p. d. a
y en d. n. d. de l. d. y se presente firmada
de m. n. e. y se mandó p. el presente e
Pub. de esta Prov. en el Pueblo de Gua
raen Veinte y dos de Junio de mill setec
ento ochenta y tres años.

J. de la Cruz
M. J. de la Cruz
Amemi

Juan de la Cruz
Escriv. Pub. Co.



DON CARLOS , POR LA GRACIA DE DIOS , REY DE CASTILLA,
 de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada,
 de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de
 Corcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de
 Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano,
 Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán, Conde de Abspurg,
 de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto en
atencion al merito y serv.^o de vos D.^o Venancio
Navarro, Capitan del Regim.^{to} de Infant.^a de
milicias de Guama; he venido en conceder
la propiedad de este empleo

Por tanto mando al *Virey y Capitan Gen.^l del Perú*
 dé la orden conveniente, para que se os ponga en posesion de la referida
 Compañía, y á los Oficiales, y Soldados de ella, que os reconozcan, y respeten por su
 Capitan, obedeciendo las Ordenes, que les diereis de mi Servicio, por escrito, y de pala-
 bra, sin réplica, ni dilacion alguna; y que asi ellos, como los demás Cabos mayores, y
 menores, Oficiales, y Soldados de mis Exércitos, os hayan, y tengan por tal Capitan de
Infanteria de Milicias, guardandoos, y haciendoos guardar las honras,
 preeminencias, y exempciones, que os tocan, y deben ser guardadas, sin que os falte
 cosa alguna, que asi es mi voluntad; y que el *mismo Virey*
 dé asimismo la orden necesaria, para que en los
 Oficios principales de mi Real Hacienda se tome razon de este Despacho, y se os forme
 asiento; con prevencion, de que siempre que mande juntar *este Cuervo*
 para acudir á los parages que convenga á mi Real Servicio, se os asistirá con el sueldo
 que á los demas Capitanes de *Infanteria* de Tropas regladas, en conse-
 quencia de lo, que tengo resuelto. Dado en *S.^a Lorenzo* á quince
 de *Octubre* de mil setecientos *ochenta y tres.*



Yo El Rey.

Jph. de Salazar

Patente de Capitan *del Regim.^{to} de Infant.^a de milicias de*
Guama para D.^o Venancio Navarro.

7
Lima 1^a de Mayo de 1784.

Cumplase lo que su Magestad manda
El Cav. De Lioña

Fomose raxon Contad.^a G^{ral}
y Ministerio de Huancav^{ca}
Sepre. 6 de 1781.

Nicolás del Castillo y Neve

Don Maria Alvarez

Lima 21 de Mayo de 1784.

Fomose raxon en el Real Tribunal
de Cuentas, y en la adm.^{on} de Rentas

unidas de Huamanga p. que se tenga
allí presente lo que S. M. manda; y ocur-
riendo los casos que señala el Real Tit.
p. el goce de sueldo, se dará la providen-
cia q. correspondiere p. su paga —

Arce

Tomase

Tomose razon en este Real
Tribunal y Audiencia de Cuen-
cas Lima 21 de Mayo de 1784.

Marias de la Cruz

Tomase Razon en el Libro que corresponde
en el Real de Cuentas Reales unidas
de Huamanga en 30 de Julio de 1784.

Calommo de Mendocino

5

Convenzo en la agregacion
de Capitan al Resimiento del
Cargo de Ymd que ha sollicita
do D.ⁿ Venancio Nabarro, Ca
pitan de Infanteria de Huan
ta, respecto a hallarse ave
uindado en ese Partido de
Fayacala, o Pampas, segun
Ymd me informa; a quien
daxa a conocer por tal
agregado, y lo colocara en los
Yndices y Estados hasta que
haya Compania vacante en
que pueda ser reemplazado.

De admitir a los demas su
getos que Ymd expresa en su
Carta, resultaria agravio no
torio a los oficiales Subalter
nos, Sargentos primeros, y
Cadetes de ese cuerpo, lo que
por ningun motivo debo por

mitir. Si alguno de ellos tu-
biere Titulo de su Empleo, y
no puede desempeñarlo por
no residir en el distrito de
Resimiento, que forme in-
formal para el Exmo Señor
Virrey por el conducto, y
informe de su Coronel, pidi-
endo su retiro; que se le co-
cederá con fuero Militar, si
de Oficial há servido Lo que
y si no há llegado a dicho
empo, se le dará una dis-
cía, sin fuero, como lo tiene
determinado S. M.

Dios que. a V. m. d. m. o.
Lima, y Febrero 26 de 1795

El Marqués de Añes

S. D. n. Felipe Diaz de la Torre.

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1801. Y 1803.



Com. S. Or

Nº
D. Venancio Najarro, Capitan por S. M. del Regimien-
to de Infanteria de Milicia de Huanta, Neidente en
el Pueblo de Pampas, cabecera de la Subdelegacion del
Partido de la Isla de Fajacasa en la Intendencia de Juan
cavelica, con el más profundo respeto ante V. E. pareció
y dice: Que habiendose suscitado la impia sublevacion
del vil insurgente Jose Gabriel Condorcanqui, que se de-
cia Tupacamaro, fue nombrado subteniente de las cita-
das Milicias, y pasó a la Ciudad del Cuzco con la
Tropa auxiliar de doscientos hombres; y mediante su
buena conducta, y haberse distinguido con sus buenos
servicios en aquella Expedicion por el termino de un
año, y a satisfaccion de sus Superiores fue consultado
para Capitan al S. Or Inspector Gral. Mariscal de
Campo D. Jose del Valle, siendole constante a. Oho.
S. Or y Cefes su constancia en el atage del Cerro de
Quillina contra el Rebelde Carlos Poma Catari, Segun

Consta del Informe del Comandante Coronel D.ⁿ
Fomas de Zifuentes, y certificacion de D. Fer-
nando de Espinosa, y Miranda, Gobernador que
fue de la Provincia de Otuzco, que en devida
Lima 16 de Noviembre de 1762. forma presenta, e igualmente la Real Patente
de tal Capitan.

Establecidas las Intendencias, y subdelega-
ciones, practicó el Exponente las oportunas
diligencias para ser agregado al Regimiento de
Caballeria del cargo del finado Coronel D.ⁿ
Felipe Diaz de la Torre, para cuyo efecto con-
sultó a S. C. en su agregacion, segun consta de la
contestacion que le dirigió al citado Coronel,
y que en devida forma presenta, no puso en exe-
cucion la orden de S. C. antes por el contrario
la ocultó, que despues de su fallecimiento repentino
llegó à manos del Exponente, siguiendosele p.^o
aquella ocultacion los perjuicios, y atrazos
en sus acensos, e infiriendole notorios agravi-
os en las ultimas Propuestas que practicó
el incinado Coronel para Capitanes de su Regimi-
ento, por tergando el constante merito del Expon-
ente por sus fines particulares, o por que
los propuestos le contribuyeron para el bolsillo,
aparentandoles ciertos otros Meritos Lima

ginarios, como las de sus Genealogias, como es publico,
y notorio en aquel incircunscrito Partido de Fayacasa.

En este supuesto no duda el Exponente,
que en atención de que ha sufrido los perjuicios, y
atrazos en sus ascensos, se sirba la notoria Justifi-
ficacion de V. E. declararle su antigüedad en su Carre-
ra Militar, y que habiendo V. E. convenido en su agre-
gacion, como va hecha mencion, y consta de un
Documento justificativo que presenta, y que en los
ascensos que ocurran sea propuesto como es de
Justicia. Por tanto.

V. E. pide y suplica, se sirba acceder á su Solicitud mandando
expresamente al Coronel del Regimiento de Cavalle-
ria de la Isla de Fayacasa lo que la Justificacion de V. E.
tenga por oportuno en el particular con respecto de
hallarse vacante una Plaza en la plana Mayor, pues
en ello recibirá Merced, y Justicia, la que espera
alcanzar de la notoria Justificacion de V. E. V.

Benancio Navarino

Lima 18 de Nov^a de 1702.

Se refirió á debido efecto p. el Feriente Coronel, Co-
mandante interino del Regimiento de Milicias de
Caballeria de Huanta D. Domingo Perez, la
orden de 26 de Febrero de 1703, comunicada por el

DOS REALES.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DEL AÑO SESENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA
POR LOS AÑOS DE 1802. Y 1803.

Yo el Rey. Senor Marques de Ariles Teniente
Sub-Intendente General, al Coronel D. Felipe Daza
la Torre q. se halla en este Expediente libe-
ra en favor de D. Venancio Nabarro Capitan
del Regimiento de milicias de Infanteria
de Quantan, colocandole de Capitan en
la Sexta Compania q. se halla vacante por
muerte de D. Antonio Navero, acreditando
de la antigüedad de tal, desde la fecha de
su Real Despacho; para cuyo cumplimiento
se presentará este Decreto p. el interesado a
mencionado Teniente Coronel, a quien por se-
parado se dará noticia de esta providencia

Yo el Rey
Domingo

Parque de 8 de 1803

Porque en la posesion...
provisio de D. Venancio Nabarro...
mo lo manda el Sr. Sub-Intendente q. de...
no D. Joaquín de Torres Ugo la que se le...
regará por mi el Sr. Coronel...
na, a la p. y f. y f. y f.

Domingo

Relacion de los oficiales á quienes no ceda lugar en las presentes propuestas de Ferrente Coronel, Comandante del 3.º Equadrón, Sargento mayor, y Ayudante del Regim.º de Milicias urbanas de Caballeria de Huanta por los motivos que se expresan

Al Capitan D.º Venancio Navarro

{ Por su impericia, poca dedicacion y extramada miseria, cuyas calidades justificadas se agregan á su edad madura p.ª no adquiria nuevos conocimientos.

Al id D.º Martin Benamendi

{ Por haver perdido su Merito á la guerra y para de Com.º de Conatos allende

Al id D.º Pedro Bendersu

{ Por su total ignorancia mendicidad y avanzada edad

Al id D.º Fedeo Munguia

{ Por su humilde y baxa extraccion la que causa su impericia y ridiculo trato

Al id D.º Pedro Genes

{ Por in subordinado y tumultuario y ademas pobre y baxo.

Al id D.º Juan Jose Negron

{ Por el detestable vicio de la embriaguez con el q.º causa considerables escandalos de su Persona.

Al Ten.º D.º Pedro Aguirre

{ Por anciano, y ciego de ambos o.ºs.

Al id D.º Pedro Encalés del Villar

{ Por la extracha mendicidad en q.º esta, viviendo infelicit.º sin comunicacion y por sus ningunas aptitudes.

Al id D.º Anselmo Suamabaa

{ Por su torpeza y salvaje manejo siendo ademas bien pobre.

Al id D.º Jose Bendersu

{ Por su humilde y triste situacion por su barbaro idiotismo.

Al id D.º Mariano Segura

{ Por su caracter debil, escaso amorim.º y poca prosperacion e indigente trato.

Al id D.º Andres Bolaños

{ Por el poco interes con q.º mira la carrera de q.º se sigue su poca dedicacion y abandono al vicio ademas pocos talentos.

Huancavelica Octubre 30 de 1811 - Domingo de Arana.

Copia de su minuta Huancavelica De Junio de 1812.

Domingo de Arana

Deyendo q. haver adquirido un conocim^{to}
 exacto de las aptitudes q. concurren en los ofi-
 ciales de mi regim^{to} en los quatro años q. ha
 q. gobierna el partido como su juez subdelegado,
 se hade servir q. certificar à continuacion de
 este oficio si las tachas y defectos quecor à
 cada uno de los oficiales esculdas en las propues-
 tas p.^a la provicion de las vacantes del cuerpo, son
 ciertas, y contra de la adsunta copia q. acompaño
 son ciertas y de una verdad irrevocable, pues su
 calificacion me es interecante p.^a Menar como
 debo las ordenes del ex^{mo}. virrey en el
 asunto, p.^a lo que espero me las individualize
 con la puntualidad q. merece la justicia.

Dios que. à v. m. a. Huancav. ca. Junio 2. de 1752

Domingo de Arana

P. m.

subdelegado del parti-
 do de Taya casa don
 Aguin Fernandez.

pas Junio 15, De 1812.

Por recibido. Entiendase por mi, la Certificaz
q^e se pide, con precemia de la copia de la chaz
q^e se acompaña. Asi lo provey mandè, y firmè
yo el Capitan D.ⁿ Joaquin Fernandez Tuez Pl.
Sub^{do} de este Part.^{do} actuando con Testigos
à falta de E. S. M^{do}

Fernandez

Jgo
Juan José de Torre Villan

D.ⁿ Joaquin Fernandez, Capitan de Milicias del Regimien
to de Infanteria de Huancavelica, Tuez Real Subdeleg.^{do} de este Par
te de Taya-casa. tra.

En virtud de lo mandado en el Auto que antecede. Certi
fico en quanto puedo, y ha lugar en derecho, que en los
quatro años que està à mi cargo, este referido Partid^o
tengo un perfecto conocimiento, de la situacion, mane
jo, y Circunstancias, de los Oficiales contenidos en
la adjunta lista, en cuya consecuencia voy à exponer
individualmente, quanto me consta en el modo siguiente.

El Capitan D.ⁿ Venancio Navarro,
vecino de este Pueblo, y habitante en un rancho, con un
pedacito de tierras, de sembrar Frigo, una legua distan
te de esta Capital (casado con D.^{na} Juana Robles, resi
dente en Huancavelica, con una fuerza de hijos legi
timos, que la tiene abandonada con ellas) es tan pobre
que habiendo, el Señor Coronel, del precedente oficio, ma
ndado socorrerlo, y aliviarlo, en sus indigencias, poniendo
lo de Fomento con sueldo en Huancavelica, en el relevo
de los cincuenta hombres, q^e se hallaban, en aquella Ca

10.
pital, en resguardo de ella, fues necesario, que yo mandase
se a D.^o Marcelino Anquis, que le debia, por un Espadin
que le robaron en cierto incendio de una casa, le alquilarse
otro, y^a el destino, a que caminaba, y en su defecto, le entrego
gasas prendas equivalentes. Este ultimo se verifico, y con
su deposito, y seguridad alquiló, Navarro, otro Espadin,
y^a su expedicion, a quien le amonesté tambien, en aquel
mismo acto, a fin de que fuese con alguna decencia, para
que no se viesen en la Villa, de su lastimoso, y ridiculo
trage. La edad de este Capitan, es más de sesenta años.
Su impericia, y poca dedicacion, al servicio de la Carrera,
es constante, y yo puedo asegurar de positivo, que en
el dilatado tiempo de mi gobierno, en este dho. Partido,
solo da veces te he visto uniformado, pero tan indecente
y ridiculo en su vestimenta, q.^e causó diversion, y risa
en el público, y para esto precedió el antecedente, de que
yo publicase, Bando, y pasase ordenes estrechas, y^a
el comparendo, de todos los oficiales, a solemnizar aque-
llos actos.

El idm D.^o Martin Beacamendi, lo
conozco, de Adm.^o de la R.^{ta} de Correos, de Huancave-
lica, pero no sé, de su graduacion, ni retiro.

El idm D.^o Pedro Bendezu, de edad
de sesenta años poco mas, o menos, segun el tiempo q.^e
lo conozco, debo asegurar, q.^e es un hombre, de espiritu
apocadissimo, y humilde, como lo es tambien, en las fa-
cultades, y^a su subsistencia, pues a la verdad, aunque
tiene una, lomita de sembrar trigo, en Dundo Pilca,
si no lo auxiliara, dos hijos Presbiteros q.^e tiene, de com-
pañeros, en Conayca, y su muger D.^o Buenaventura Buan-
dia, que se dedica, al trabajo de aquellas pobres tierras,
y expendio de sus pocos frutos, no sé como se sobtu-
viera, por su manejo tan apocado.

El idm D.^o Tadeo Munguia, logra una
mediana proporcion, y^a la subsist.^a al respecto de este
Pais; pero es público, y notorio, y constante a mi, que es
de un nacimiento obscuro, è indecente, que no hace uso
de su trage militar, a pesar de las urgencias del servicio
de Dios, y del Rey, por no abriarse Cepillo, en su cabeza

Conforme está mandado, por el Sr. Arzobispo, por que claudicando, en el amor propio de su pelo, ha llegado a decir publicam^{te}, que primero dejará el grado de Capitan, que le costó bastante plata, que cortarse un pelo de su cabeza. El trato de este eslunguia es incognito, por estudio, pues de noche, me han informado, que busca modos, de alterar los espíritus de los incautos de su devocion, y es de los que el adagio dice, q.^e tira la piedra, y esconde la mano. Su oficio Común, p.^a no presentarse como Capitan, y como vecino del lugar, en las ocurrencias que se ofrecen en el Juzgado, es el de fingirse enfermo, y el de aucentarse, por modo de convalecencia, a la distancia de su hermano, el Licenciado D.ⁿ Mariano Munquía, p.^a cuya procedim^{to} siempre se niega hasta al trato político, por que tiene vigiar, que le avisan, y con este antecedente usa el de su mal. Armas, p.^a preiudicar de semejantes cumplim^{to}.

El idm D.ⁿ Pedro Perez de Nacion Challego, seg.ⁿ publica voz, vecino de este Pueblo, de más de cincuenta años, llegó a él, sin saber leer, ni escribir; aquí aprendió, uno, y otro. Su manejo muy torpe, y su raciocinio, no tiene noticia de lo político. Se halla sugeto, al trabajo de la agricultura, por si mismo, de unos retacitos, de tierra de su muger, en quien tiene varios hijos. Lo he visto, una, ó dos veces, vestido de Militar, en las Reuniones, ~~de~~ anuales, de los Militianos, pero es un traje, que parece de Entre m^{er}, p.^a la algarazara de los Concurrerentes, a aquel acto. Es muy sabido, como of. nadie ignora, que en la insurreccion, of. hicieron, unos insolentes, contra mi antecesor el Señor Marqués de Villa Hermosa, fúe este Capitan, el primero, que se negó al auxilio que pidió el Coronel, finado, D.ⁿ Felipe Diaz, diciendole of. él era, uno de los aliados, p.^a matar a los subdelegados. En mi tiempo ha tenido, sus alta

11.
nexas, è impolíticas, à mis llamadas, en asunto
de Justicia, pero à fuerza de ella, le he hecho entender
lo que áun no habia llegado à su noticia, se dice que
es Desertor de marina.

El idm D. Juan José Negron, de
de mi ingreso à este Gobierno, siempre se ha manifestado
muy retirado, y solo por noticias se q. sus procedim.
de Embriagues, hacen escandalosos efectos, entre su
familia, y con personas de la Calle; pero judicial
mente, no hago memoria, q. nadie seme haya que-
jado por el: Mas de ciencia cierta, digo, que ha cer-
tiempo, q. se halla, en la Prov. de Larma, abando-
nando, à su mujer, y dilatada familia.

El Sen. D. Pedro Eguirre, de mas
de Noventa años, ciego, y sordo, ya es muerto, en
estos proximos dias.

El idm D. José Gonzalez del Villar
(que por equivocacion, se le ha puesto, el nombre
de Pedro) es vecino del Pueblo de Salcubamba, doce
leguas distantes, de esta Capital, viudo, y cargado
de hijos, se mantiene, à fuerza de arvitios, en aque-
llos pobres, y remotos, parages, tiene espíritu de
proligidad, pues hallandose, como yo le he
visto, sin uniforme, quando he pasado, por
aquel Pueblo, tuvo la generosidad, de ofrecer
la única Mula, q. tenia, p. su venta, y adjudicaj.
de su importe, al Donativo voluntario, p. la Guerra
con la Franca. Es de edad de mas de cincuenta
años, y esta pasando una vida infelice, con pleysto,
entre Indios, y sus arvitios, y vaciunio, por pa-
peler lo sostiene, aunque en oñ al desempeño de sus
obligaciones, lo miro muy remoto.

El idm D. Anielmo Suasmabor,
mayor de sesenta años, è un pobre hombre de
poco vaciunio, y bastante torpeza, pero muy dedi-
cado, à la Iglesia, en las ocaciones q. viene à este
Pueblo, del parage nombrado Mino, donde



siembra sus granos. Es separado del trato de Jentes
sin embargo, de que tiene un hijo político, nombra-
do, D.ⁿ Andrés Pacheco, del Comercio de esta
Capital.

El idm D.ⁿ José Banderín
se halla en una notoria pobreza, qual è su situa-
cion. De tal manera que sola una Mulita q.^e tiene
es el auxilio de sus necesidades, y con su alquiler
se sostiene, de q.^e yo soy buen testigo, teniendo
igual infelicitad, en sus talentos.

El idm D.ⁿ Mariano Leguza,
Chacarero, en Chilcas una legua distante de esta
Capital, desde luego, è de escasos talentos, p.^a el trato
político, y Moral; pero es mas oydiente, que todos
los demas oficiales, en las concurrencias, à que lo
llamo, y cumple con su oydencia, con el trage
q.^e sin duda lo hizo ahora treinta años, quando
lo aprobaron de ten.^{te} de Milicias.

El idm D.ⁿ Andrés Bolano
aprim. Vista, paralogica, al mas activo, y eficaz,
pero penetrandolo en lo sustancial, se conocerà
que todo è apariència, y fomento. Asi lo tengo
obrevuado, con bastante retintiva, pues q.^e estando
de Ayudante Mayor int.^{no} p.^a la disciplina de
estos Milicianos, solo una vez lo he visto, en esta
plaza, con su palito de Ordenanzas, à corregirlos
con groseria, è impaciencia, en los p.^{os} p.^{os} de
manes de Armas, de q.^e tampoco entiende, su in-
nacion è voluble, pues es constante, q.^e es Mine-
de Arroyos en Huancavelica, y de plata es
Pichuango, de esta Jurisdiccion, con largas en-
naciones, no se acuerda, del Cumplim.^{to} de sus
obligaciones, sino quando tiene q.^e hacer represen-
tacion judicial, p.^a traer, por p.^{os} p.^{os} su
título, y estado Militar.

12.
Es quanto puedo certificar sobre
estos particulares, en obsequio de la verdad, y la
justicia, añadiendo que sin embargo de las ordenes
y aprehensio^{to} q. el Señor Coronel, de este Cuerpo
a dividido por mi misma mano, p.^a el puntual
auxilio, q. deben prestarme, en las ocurrencias
del día, no he tenido ninguno, ni aun p.^a q. auto-
rizen la publicacion de Bandos de N.^o Cédulas
y Orns. Superiores, q. seme han comunicado.
Pampas Junio 16 de 1812.

Jaquin Fernandez

Relacion de los oficiales a quienes no se da lugar en las praesentes praesentaciones de Fer.^{te} Coronel, Comandante del 3.^o Equadrón de ang.^{te} mayor y ayud.^{te} del Regimiento de Milicias urbanas de Caballeria de Huanta por los motivos que expresan.

Al Capitan D.^o Venancio Navarros - - -

Por su impetria, poca dedicacion extrañada miseria, cuyas calidades se agregan a su edad madura para no adquirir nuevos conocimientos.

Al id D.^o Martin Beramendi - - -

Por haver perdido su Terria de Magstad y pasar de Adm.^{te} de los os al Curco.

Al id D.^o Pedro Bendeau - - -

Por su total ignorancia mendicida y avanzada edad

Al id D.^o Pedro Munguia - - -

Por su humilde y baxa extraccion la que causa su impetria y hido lo taato

Al id D.^o Pedro Lopez - - -

Por incubinado y tumultuoso ademas pobre y baxo

Al id D.^o Juan Torc Vegnon - - -

Por el detestable vicio de la embriaguez con el q.^e causa considerables escandalos con besam en desu persona

Al Fer.^{te} D.^o Pedro Aguirre - - -

Por anciano y ciego de ambos ojos.

Al id D.^o Pedro Senciales del Villan - - -

Por la estrecha medicidad en que esta viviendo infelicamente con comu- cacion y por sus ningunas aptitud.

Al id D.^o Arcelmo Guarnabax - - -

Por su torpida y salvase manca cido ademas bien pobre.

Al id D.^o Jose Bendeau - - -

Por su humilde y taiste situacion y fo- barbaro idiotismo.

Al Sr D.^o Mariano Segura

Por su carácter de vil escaso e
lim.^{tas} pocas proporciones e
cente tanto.

Al Sr D.^o Andrés Bolaños

Por el poco interés con q.^e mira
casaca de q.^e se sigue en poca de
casión y abandono al servicio a
mas de pocas talentos.

Juancaes. Octubre 30 de 1851 - Domingo de Arana?

Es copia de su minuta Juancaes elica 1 de Junio de 1852

Domingo de Arana

14.

Para calificar las tachas y defectos de los
oficiales que porerquiere en las propuestas p.^a la
provision de las vacantes ocurridas en el cuerpo
de mi mando conforme me lo ordena el ex.^{mo}.
sr. virrey del reyno, se ha de servir v. con pre-
sencia de la copia certificada q.^e acompaño man-
dar se proceda a una informacion p.^a la que
se descubra clara y distintam.^{te} la realidad de
los acertos q.^e en ella se puntualizan, y que
ebaguadas las diligencias se me entreguen
originales p.^a los husos q.^e tengo apuntados.

Dios que. a V. m. a. Huancav. a Junio 2.^o de
1812.

Domingo de Arana

Juez subdelegado
Baqwin Fernandez.

Parr

por Junio 15, de 1782.

Por recibido, con la copia, q. se acompaña:
 darse la Información q. se solicita, con tres su-
 tos, de honor, y proximidad, de este vecindario, y
 remitarse, al Sr. Coronel de Milicias de este Part.,
 en contestación de este su Oficio. Así lo proveyó
 de, y firmó yo el Capitán D. Joaquín Estanero
 Teniente 2.º Sub.º de este Part.º actuando con Teste
 a falta de E.º.º

Fernandez

Juan José de Torrealba

70
90
8
10
De
70

11
70

En el Pueblo de ^{San Pedro} de Compost en quince días del



✠
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

- Mi de unio de mil ochocientos once, yo el Rey de este Reyno, con un plinto de la mandado en el prelado. Cuyo fue comprado a D.º Vicente de Zubizarreta el Comedio de este dho. Pueblo, a q.º le tome y Meñor Juan m.º q.º lo hizo p.º dia Nro. 1.º y una Señal de Cruz, lo cargo del qual oficio decir verdad en lo q.º se pidiere y le fuere preguntado, y siendo lo manifestada la razon en copia certificada, bajo p.º cabeza de este Ex.º
- 1ª Dijo ala primera pregunta: Que conoce de tanto inmediato al Capitan D.º Benancio Navarro, q.º de conq.º sabe y le consta el estado miserable de bienes en q.º se halla, y q.º acojese su subsistencia sin los honores q.º trae consigo la exco.º q.º igualm.º era convenida el declararse de sus pocas aptitudes y expedicion p.º la Carrera q.º sigue, siendo difícil el adquisirlas de nuevo p.º su edad ya avanzada.
- 2ª Alla segunda dijo: Que conoce a D.º Martin Becamendi q.º es Am.º de poseses de la Capital de Huancabamba q.º ha oido decir q.º con igual destino p.º el Curio, pero q.º ignora su graduac.º y la circunstancia de haber perdido su Nro.º, y responde
- 3ª Alla tercera dijo: Que conoce bien de cerca al Capitan D.º Pedro Almaguilla, y q.º su casa humilde es bastante publica en esta Capital, y q.º lo q.º omite el tratado dice su origen: Que aunq.º este individuo tiene proporciones comodas y q.º vive con alguna decencia, si trata errante su modo de pensar, q.º esta persona se trata con ridiculos, dudando el concurso a los actos q.º se le exigen de su cargo p.º demeritacion impericia, y responde
- 4ª Alla quarta dijo: Que igualm.º conoce al Capitan D.º Pedro Bendini, q.º tiene mas de setenta años, y aunq.º su persona es apreciable p.º su natural bondad, pero la estrecha pobreza en q.º vive y ningunos talentos de q.º está dotado, le hacen incapaz de manejar y conocer el decoro de su graduac.º, y responde
- 5ª Alla quinta dijo: Que conoce al Capitan D.º Pedro Vera, q.º en el día se halla reducido a una miserable situac.º cansada de muchos quebrantos anteriores, pero q.º ignora sus de mas cosas q.º se preguntaron, y responde

6^a Alla sexta Dico: Que es contrame publico y notorio q^o e
Capitan Juan Jose de Torres ha radicado en si el vicio de la
embriaguez, concurre con el aborreo insultos y disgustos en el
y responde

7^a Alla septima Dico: Que el vicio a q^o se refiere era pa
guma, qual D^o Pedro Aguirre Gallicio el mes pasado, y responde

8^a Alla octava Dico: Que es verdad q^o el teniente D^o Jose Tom
ber del Villar se halla reducido a la mas estrecha pobreza, y q^o
era se halla reducido en una de las Pueblos inmediatos a esta
Capital, con una familia de hijos, q^o su aptitud en orden a la
guerra no las considera a el declarar conofesal p^o poder hacer
y responde

9^a Alla novena Dico: Que conoce al teniente D^o Arcelmo
Luzanabax, q^o es incapaz de tratar alguno q^o su natural torpeza
y q^o lo mal del tpo. vive en la Chacra, donde se mantiene sin con
municar con gemas, y responde

10^a Alla decima Dico: Que es bastante triste y notoria la me
dida a q^o era reducido el teniente D^o Jose Bondoni, siendo de igual
buene sus concim^{to} y trato, y responde

11^a Alla undecima Dico: Que es contrame y publico, q^o el teniente
D^o Mariano Segura, se halla reducido de varios talentos, y de consi
guo su trato es forzoso, q^o vive reducido a una Chacra de este Poble
endonde se mantiene con el uso de los Indios, a cuyas costumbres sea
adecido, y responde

12^a Alla duodecima Dico: Que ha guardado y guarda comunicac^o
continua con el ten^{te} D^o Andres Bolanos, con cuyo motivo ha obse
do y se contra el abandono conq^o unida las obligac^o de su graduac^o y an
q^o considera este defecto de sus pocos talentos, le parece irreformable
p^o q^o carece tamb^o de dedicac^o. Que esta es la verdad de lo q^o sabe
y puede decir bajo el juram^{to} q^o ha prestado, en q^o se afirma y re
sponde siendo leida esta su declarac^o q^o es de edad de quarenta an
gros mas o menos, y la firmo p^o ante mi el D^o Juan Luis B^o subd.
y Agente a falta de el.

Fernandez y Vic^{te} de Arribas y Arca

Juan Jose de Torcuilla

11^o Dico Lobera

4

4

Valga p.^a el sello 3.^o de a 2.^a p.^a el pres. año de 1812. 16.

[Signature] En este Pueblo, this día mes y año, p.^a continuar la información mandada en el precho lib.^o de este Barrio hice comparecer a D.^o José Sánchez Muñoz, a q.^o le tome y recibí juramento q.^o lo hizo p.^a Dios Nro. S.^o y una señal de Cruz, f.^o forma de uno, se cargo del qual prometió decir verdad en lo q.^o supiere, y le fuere preguntado, y habiéndole manifestado la razón de las dudas preguntada p.^a el Coronel de este Regim.^{to} Dixo: A la primera pregunta, q.^o con motivo de haberse traficado años hace en la Realidad, de un Negocio de Indias verificado en este Barrio, y de hallarse averiguado en él en la Hacienda de Canca conoce al Capitán D.^o Benancio Navarro, q.^o desde luego como es público se halla titulado de la mas lastimosa miseria en una edad ya madura; q.^o igualm.^{te} ha advenido en él poca capacidad y conocimiento p.^a la especie de su cargo, igual su poca dedicación y acatamiento hacen incapaz de adelantarlos y responde

1.^a A la segunda dixo: Que ignora si D.^o Martín Noramendi haya pedido su Premio de la graduación q.^o obtiene pero q.^o sabe q.^o para el Adm.^o de Correo al Surco, y responde

2.^a A la tercera dixo: Que igualm.^{te} conoce y es notorio q.^o el Capitán D.^o Pedro Bendersu es un individuo de muy avanzada edad de estretados alances y conocimiento, y de una pobreza lastimosa, y responde

3.^a A la quarta dixo: Que sabe p.^a voz publica y general de este Pueblo q.^o el Capitán D.^o Pedro Mungui, q.^o tiene origen y nacimiento abando e indiano, q.^o p.^a voz principio y el de su duación conq.^o adivido en él un trato vilísimo y acatamiento de talentos, no obtiene alguna proporción q.^o diferencia, y responde

4.^a A la quinta dixo: Que conoce tamb.^o al Capitán D.^o Pedro Dices y q.^o ha oído decir p.^a voz general q.^o en el motin levantado contra el S.^o Mungui de Villa Hermosa, lib.^o q.^o fue de este Barrio, fue el q.^o se refirió a prestar el socorro y auxilio, considerando a su Coronel D.^o Felipe Diaz de la Torre, q.^o él era tamb.^o uno de los aliados, en plaza pública q.^o le contra al declarante, su ninguna duación y pernicioso trato de q.^o infiere sea un Europeo Ordinario, como tamb.^o la estrecha pobreza a q.^o vive sujeto y responde

5.^a A la sexta dixo: Que le conoce con evid.^o q.^o el Capitán D.^o Juan José Negron, amos de la pobreza pura en q.^o vive mendicando

21815
7a.

una creencia familiar, por lo ya radicado el vicio de la embriaguez, y
ciéndose intolente y peccioso en la Poblac. y meros hace q. se halla
fuera de ella, sin saber el declarante de su existencia, y responde

8a

Esta primera dixo: Que el teniente D. Pedro Aguirre ha
fueido ya en el p[re]s antecedente y responde

Esta octava dixo: Que ha visto y. el Pueblo de Salcabamba
al teniente D. Jose Gonzalez Reducido a la mas estrecha mendicidad en
una porcion de hijos, pegado ala comunicac. tanto q. conmuebe
a las rimas su situac. q. sus agritudes no llegan ala esfera de co
munes, que era Reducido solo a exacer. y responde

9a

Esta novena dixo: Que igualm. ha visto q. en la Chacra
de el P[re]s inmediato a ese Pueblo al teniente D. Anselmo Quat
nabos, q. amodado con el trato familiar de los Indios ha velado
todas sus proporciones, siendo principio de esta conducta su torpe
za y falta de ideas, no presyendo tampoco ninguna proporc.
y responde

10a

Esta decima dixo: Que conoce y el honor q. el teniente
D. Jose Wenderu es tan corto y reducido de talentos, como lo es
de bienes de fortuna, pues su pobreza es baxamente latimosa, y
responde

11a

Esta undecima dixo: Que le contra q. el teniente D.
Mariano Segura, aunque no era Reducido ala extrema miseria
q. el ameced. pero q. en orden a barbarie e idiotismo corren igual
huerse, y responde

12a

Esta duodecima dixo: Que tamb. le contra q. el ten.
D. Andres Belandier era muy torpe de ideas y conocim. del
servicio Militar, q. tampoco es capaz de adquirirlos p. la desin
dia, y poca dedicac. con q. le mezcla todo efecto de poca disposic.
en el espinita. Que era la verdad de lo q. sabe y pueda de
cia, lo cargo del Juam. q. tiene preterado en q. se afirma y
ratifico, siendo leida esta su declarac. Dixo ser de edad de trein
ta años poco mas o menos, y la firmo conmigo y Fgo. a falta
de Lic. no

Fernandez

José Sanchez
Moyter

Ego Juan Jose
de Torrecilla

H. Diego Lobera

Ym.

actos publicos en q^e pudiesa su asistencia y la graduacⁿ q^e obtiene
pues negado a todo, no hace mal q^e descubra su debil talento
en medio de algunas proposiciones q^e goza, y responde

5^a Alla quinta dixo: Que si tan publico q^e es el comercio, el
Capitan D.ⁿ Pedro Peral en el levantam^{to} ocurrido en este Pueblo
contra el S.ⁿ Marques de Villa Hermosa, quando era Subd. con-
terro aun coronel en Plaza publica, q^e no podia p^rterax el aux-
lio q^e le mandaron, y q^e el era tamb.ⁿ uno de los alzados: que
Desde luego p.^a este hecho se descubre su barbarie y ninguna idea
racional, estando en el dia sujeto a una pobreza bien infeliz
y responde

6^a Alla sexta dixo: Que es igualm^{te} conrante y publico, q^e
el Capitan D.ⁿ Juan Jose Negran, se ha radicado en el vicio de
la embriaguez, y con el causa algunas turbaciones, y q^e en el
dia no sabe de su ganadero, y responde

7^a Alla septima dixo: Que es conrante q^e el teniente D.ⁿ
Pedro Aguirre fue viejo y muy anciano, y q^e ha fallecido a hora
un mes poco mal: y responde

8^a Alla octava dixo: Que le conra q^e el teniente D.ⁿ
Jose Jimales del Villar está refundido en una Chacucita p.^a
Calcabamba en un estado miserable de pobreza, con todos sus
hijos despues q^e fallecio su muger en este Pueblo: q^e igualm^{te} conra
sus pocas capacidades q^e espediale en encargos del servicio, y
responde

9^a Alla novena dixo: Que el teniente D.ⁿ Arcelmo Luatrabar
sabe q^e le conra, su ninguna cooperacion y falta total de talento
pues en su trato no se distingue de un indio, siendo sus proposiciones
p.^a civilis escaram^{te} y responde

10^a Alla decima dixo: Que el teniente D.ⁿ Jose Banderu, con
igual tiene q^e el amue^{te} q^e lo q^e le conra, y es cierto todo el con-
tenido de esta pregunta, y responde

11^a Alla undecima dixo: Que le conra, q^e el teniente D.ⁿ Ma-
xiano Segna vive en una Chacucita inmediata a este Pueblo:
q^e en su trato y conuim^{tos} son bastante escasos, de igual mane-
ra q^e sus proposiciones, y responde

12^a Alla duodecima dixo: Que en aden al teniente D.ⁿ Andra
Bolavon le conra como cierto todo el contenido de ella, y p.^a su

18

Valga p.^a el Sello 3.^o de a 2 n. p.^a el p.^{er}. año de 1812.

~~El~~ comprobación añade, q.^o quando dho teniente pasó á guarnecer
en calidad de Alférez q.^o rebelo con cinquenta hombres de escuadra
Militar, se mantuvo con su dia^l con pretexto de enfermedad, pidiendo
su Reino el q.^o se le concedio poniendo á otro en su lugar p.^o su
total inapricion, seg.^o há sido publico. Que una es la verdad, de lo
q.^o sabe y pueda decir, lo carga del juram.^{to} q.^o tiene precedido, en
q.^o se afirmó y ratifico, siendo leida una tutela a c.^o; disco
na de edad de sesenta años, poco mas ó menos, y la firmo como
yo y ayod. à falta de E.^o

Fernandez

Pablo Alcaide Alonzo

Tgo
Juan José de Torrecilla

H.^o Diego Lora

Relacion de los oficiales a quienes no se da lugar en las presentes propuestas de Gen.^{to} Coronel, Comand.^{te} del 3.^o Equadron, Argentan.^o y Ayudante del Regim.^{to} de Milicias vabanas de Caballeria de Nueva España por los motivos que se expresan.

- Al Cap.^{to} D.^o Anancio Navarro - { Por su impericia y poca dedicacion y entremada miseria cuyas calidades justificadas se agregan a su edad madura p.^a no adquiere nuevas conocimientos.
- Al id.^o D.^o Martin Benamendi - { Por haver perdido su Retiro a S.M. y para de dem.^{ta} de lanceo al Curco.
- Al id.^o D.^o Pedro Bendersu - { Por su total ignorancia mendicida y avanzada edad
- Al id.^o D.^o Fadico Munguia - { Por su humilde y baxa extraccion la q.^a causa en impericia y ridiculo suyo
- Al id.^o D.^o Pedro Perez - { Por insubordinado y tumultuoso y ademas pobre y baxo.
- Al id.^o D.^o Juan Tori Negaon - { Por el detestable vicio de la embriaguez con el q.^a causa considerables scandales con besamende su persona?
- Al Gen.^{to} D.^o Pedro Aguirre - { Por anciano y cirgo de ambos ofes.
- Al id.^o D.^o Pedro Gonzalez del Villar - { Por la estrecha mendicida en que esta viviendo infelicit.^{te} sin comunicacion y por sus ningunas aptitudes.
- Al id.^o D.^o Anselmo Suarnabar - { Por su torpese y salvase manese sin ademas bien pobre.
- Al id.^o D.^o Jose Bendersu - { Por su humilde y triste situacion y por su barbarie idiotismo.
- Al id.^o D.^o Mariano Laguna - { Por su caracter debil escases conocimientos pocas proporciones e indecente suato.

Al Sr. D. Andrés Batañón -

{ Con el poco interés con que mira la
na de q. se sigue su poca dedicación y
dono al servicio además de pocos talentos

Huancavelica Octubre 30 de 1813 - Domingo de Arana

Es copia de su minuta Huancavelica 9 de Junio de 1812.

Domingo de Arana

Hallandome en la precision de cali-
 ficar en forma suficiente las tachas y defec-
 tos en que fundè la exclusion de los oficiales
 del cuerpo de mi mando para protergerlos en las
 propuestas que hize à S. M. para la provicion
 de las vacantes ocurridas en el, se hace indispen-
 sable que V. en uso de la verdad y Justicia y
 con concepto al conocim.^{to} intimo que tiene adqui-
 rido de los vecinos de la capital del partido de
 Tayaquasa como que fuè su subdelegado en el
 p.^o diferentes epocas, se servirá decirme p^omenal
 y circunstanciadam.^{te} à continuacion de este ofi-
 cio si son ciertas y verdaderas los motivos de ex-
 clusion puestos à cada uno de los oficiales que
 constan de la adjunta copia certificada que acompa-
 ño, pues no de otra suerte podrè cumplir con
 lo que se me ordena p.^o el Ex.^{mo} Sr. Virrey.
 Dios gñe. à V. m. a. Huancas. ^{ca} Junio 2.^o de 1712.

Domingo de Arana

capitán D.^o Agustín
 Rodríguez. S.

Señor Coronel

Exerpta del Oficio q. antecede y copia
legal q. se acompaña de la Relación de Oficiales
ageneres no esdo lugar en las propuestas de Te-
niente Coronel, Comandante del tercer Escuadrón
Sargento Mayor y Ayudante de este Regimi-
ento de Milicias, y q. hallandose precisado a sa-
lificar las tachas y defectos enq. fundo su exclu-
sion p. portergarlos en las propuestas q. hizo a
S. M. se le haze indispensable q. yo en uso de la
Verdad y p. el conocimiento q. me aiste de la
Vecinos de la Capital de este Partido exponga con-
cunstançiadamente si son ciertos los motivos
de exclusion puestos a cada uno, pues no de otra
suerte podra cumplir con lo q. se ordena p.
el Excmo. Sr. Marq. debo decir q. hare mas de
quatro años q. no concurre con frecuencia a la
Capital y Pueblo de este Partido: pero tengo pre-
sente en varias Visitas q. presencie, una de mu-
lta de peccion en el año pasado de S. D. S. y otras de Cor-
nel p. los anteciores de C. q. siendo los princi-
pales Vecinos de la citada Capital y Pueblo de Pam-
par en quienes se han los Empleos de Capitanes y
Tenientes del expresado Regimiento, carecen de
toda instrucion Militar q. no poseen general-
mente un Artículo de Ordenanza ni tienen si-
quiera la de suba, q. no han visto tropa los
mas de ellos y q. la situacion del Partido, sin
famos de Comercio y Minas, sin transeuntes ni
quien los pueda exemplarizar y doctrinar, los
mantiene sin el menor entusiasmo ni aplicacion

esta Milicia, amas deq. la dedicacion q. n. m. i. t. a. n. al
cultivo de sus Tierras siendo todos Labradores y el
cuidado de sus dilatadas familias, los tiene en estado
de no poderse presentar uniformados con decencia
en algunas concurrencias precisas ala Parroquia
p. qualquiera funcion publica: ag. tambien se
agrega la circunstancia de hallarse algunos de
los Capitanes en edad avanzada como d.º Denan-
cio Nabarro, d.º Pedro Vendero, d.º Pedro Perez
y d.º Jose Negro: d.º Martin Beramendi y d.º
Fadco Munquiu de igual grado, el primero sien-
do Administrador de Corrao de N. u. n. c. a. v. e. l. i. c. o. s. e
hallo promovido ala del Curro, el segundo ano-
tado con los defectos de unilde extraccion nada
me sonra en ellos, aung. su impericia le haga
acercador ala postergacion.

Los tenientes d.º Pedro Aguirre, d.º Jose
Gonzalez, d.º Anselmo Suamabar, d.º Jose Ben-
dini, d.º Maxiano Segura y d.º Andres Polanco:
el primero estubo sugo y ya es defunto, y los cin-
co restantes son igualmente Labradores en tierras
propias y debo considerarlos en la misma situacion de
los Capitanes p. q. tambien sostienen con su trabajo
dilatadas familias y no les permite esta dedicacion la
precisa y necesaria a los asuntos de la Milicia, care-
zen igualmente de aplicacion y conocimiento y no
saben hasta donde deben estimar el lustre de sus Em-
pleos: p. lo qual nome es extraño el q. v. como jefe
y q. con inmediacion conoce las tachas y defectos
q. puede tener cada uno, haya verificado las pro-
puestas en personas juvenes y capaces de desempeñar
los Empleos vacantes: en quanto puedo decir en obsequio
de la Verdad sin individualizar p. menor a cada uno
las tachas de su Nacion: Hacienda de Laura y Tulio
d.º de 1812

Justin Rodrig. 

Lima: Agosto 27. de 1812.

Exmo. Sr.

Al S. Auditor de Guerra
con los Antec. de su mat.

~~_____~~

Acebal

~~_____~~

Lima 2. de Sept. de 1812.

Informe el Sr. Jancas 4.º de Agosto de 1812.
Sub-Inspector General. ex. mo. Sr.

~~_____~~

D. Mexeraff

Domingo de la Cruz

Exmo. Sr. D. José Fernando de Abascal
Virrey Gov. y Capitan. gral. del Reyno

Exmo. Sr.

Tengo por suficientes las

Causales que refiere el Coronel del Regim^{to}. de Ca-
balleria de Armatas D^{no}. Domingo de Arana
en las relaciones que acompaña y en que ha
fundado la p^{er}tergacion que hizo de los oficia-
les de aquel Cuerpo, en las Propuestas que
formó y dirigió a esta Sub-Ins^{on}. Gral en 18
de Enero de 1812, respecto de haber justificado
con el informe del Subdelegado de aquel Par-
tido, y la deposicion de testigos, las Notas
puestas a los referidos oficiales.

En mi concepto ellos deben quedar
separados del Regimiento, y si V^o. lo
estima justo podrá resolver se lleve a debi-
do efecto el que pidan su retiro, y de no
convenirse expedirlos de oficio, dando cuen-
ta a S. M. si tienen R^o. Despachos, pues
no es decoroso a la Carrera mantener en
ella Sujetos ineptos y viciosos; ordenando
al mismo tiempo al S^o. Govern^{or}. Int^e.
de Huancavelica no embarace al Coronel
del Cuerpo el libre ejercicio de las facultades
de su empleo. V^o. resolverá lo que
crea mejor.

Lima 5 de Set^{re}. de 1812

El Com^{andante} D^{no}. Valle

Copia

Obligados al mercedario agrario, que senior ha hecho con los quatro empleos de plaza Mayor que se han conferido en este Resplumiento à suplicas euanon del Consejo, hemos padaxumpido la quefa correspondiente, y hasta sus Reueltas, quedamos sin deliberacion, p.^a el reconocim.^{to} adichos suplicas que han merecido el titulo por un punto de gracia, y lo comunicamos à V. para que inteligenciado no nos fusque subordinados, pues para ebadiano de esta aplicacion quedamos con Copia legal de este Oficio, para agregarlo à la Representacion que nos existe = Dios quando à V. muchos años
 Pampas Febrero diez de mil ochocientos diez =
 Venancio Habano = Pedro Perez = Andres Lozano = Pedro de Bencosin = Lado de Munguia
 senior coronel Don Domingo de Arana =



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Por. Cor. V. C.

Los oficiales Firmantes de Milicias de Taya Casca
Tornados con los quatro Titulos de plana mayor q.
se han librado a favor de D.^o Gregorio Segura = D.^o Patricio
Torres = D.^o Jose Mariano Flores, y D.^o Tomas A-
rana, con total abandono del Orden de Enala, qua-
lidades conducentes, y de mas circunstancias; ante V. S. Se-
gun forma de dño. paremos, y decimos, que quando
en la Refutada provision padece notoria injusticia mer-
itos meritos concaidos con conolidos. Seruicios al Rey, pro-
demos menor que hazer presente a V. S. Como a nuestro in me-
diato Jefe principal que sumerfido en un Otraje tan in-
esperado, que padece nra. quiza p.^a ante el Excmo. Se-
ñor Orey Cap.^o general del Reyno, p.^a q.^e entendido del
p.^a menor de esta mani obra p.^a el Xeuuo que con inserio
de copia legal de este pidimento ante V. S. y del Comedido Ofi-
cio Ofido q.^e hemos puesto a nro. Cor.^o y tambien a Companonnes
a V. S. Si digne resolver a quella Superioridad de su Ex-
lo que crime de Justicia, y p.^a q.^e esta Xecayga. Sbu. Solido
Fundamento.

A. N. pedimos y Suplicamos, q.^e en meritos de lo alegado, y protesta

Esperamos se digna mandar la Suspension del Hecho y
comocimiento de los Citados Refer nuevos en nro ca
Expo pues asi es Conforme a justicia y al mejor con
vicio que pedimos P.

Vincentio Navarro

Le doct en es Andreu Botano

Le doct de Bendoguz
Hades de Munguia

Huancavelica 15 de Feb. de 1812.

Siempre q^e los Suplicantes hayan ocurrido
a la Superioridad, se suspendera todo proce
dimiento hasta la resolution del Exmo. S.^o
Virrey; y p.^a la inteligencia al Coronel, y a los
interesados se les pasara oficio con inversion
a esta providencia. Piberaz

Nota

A la fecha se pararon los
oficios ordenados en el Dec.^{to}
que antecede

Molero

Arsemi

Arsemi

Bernardo molero

Or
Exmo. S.

Acompaña una repr^o. Remito á V.E. la representacion
sentacion que le han dirigi que me han dirisido cinco oficiales de U
do cinco oficiales de las mil. Regimiento de milicia de Jayacava,
de las de Jayacava.

Lima Febrero 23 de 1812.

Informe el Sr. Sub^omg^o g^oal

con el decreto que he provehido á conti-
nuacion deseando cortar todo insidente

desagradable, hasta que V.E. con vis-
ta de lo que exponen se sirva resolver
lo q^e sea á su sup^o agrado.

Dios que á V.E. m^o á Huancav. 17 de
Feb^o de 1812

Exmo. S.

Lazaro de Ribera

Exmo. Sr.

Or^o N^o
Exmo. S. D. José Abascail
rey de los Dominios

Haviendome dirigido const^o 18 de Enero del

ño pp. el Coronel del Regimiento de Milicias Urbanas de Sevilla de Huelva
D. Domingo de Azara las Propuestas de los Empleos q. se hallaban vacantes
en el de Termino Coronel, Comandante, Sargento Mayor y Capitanes, se las devolvieron
el 2. de Septiembre previniendole no podian tener curso, respecto a q. son ellas conu-
ta aun Alfores para Termino Coronel, y para los demas a individuos q. se
mas habian servido en el cuerpo, y q. se acordaba q. siendo bastantes el numero
de Capitanes, Terminos y Alfores no les diera lugar en ellas, quando debia estar
impuesto q. para los Empleos de Jefe era indispensable de proporcionar Capitanes,
en falta de ellos Terminos, y así sucesivamente hasta las ultimas clases
por el orden de antigüedad; pero como me las Remitió Nechas en los mismos ter-
nos con oficio de No. de Noviembre, significandome q. ninguno de los Capitanes
en Terminos eran dignos de ocuparlos, le conteste en 3. de Diciembre
q. para q. se pudiesen tener curso era necesario acompañar a cada una de ellas
Relacion de los Motivos en q. fundaba la prerrogativa de dho. Oficiales, lo que
verifico exponiendo, q. al Capitan D. Venancio Navarro no le daba lugar en la
propuesta por su impericia, poca dedicacion, y exornada miseria, cuya calidad
justificada se agregan a su edad avanzada. Al de la misma clase D. Pedro
Benderu, por su total ignorancia, mendicancia, y avanzada edad. Al de la
propia clase D. Judio Munguia por su humilde y baja extraccion, la q.
causa su impericia y ridiculo trato. Al de igual clase D. Pedro Berro
por inubordinado y tumultuario, y ademas por su y baja. Al Termino
de Andres Botano por el poco interes con que mira la carrera, de q. se
sigue su poca dedicacion, y abandono al servicio, ademas de poco talento.

Despues de estos principios las dirigí inferidas a manos de V. y
abien expedir a los Recomendados en ellas los Titulos respectivos con fecha
de Enero ultimo, y habiendolos Remitido al expresado Coronel para que
los entregare a los interesados y los pudiese en posesion de sus Empleos
se opusieron los Oficiales mencionados al Reconcimiento de ellos para
q. se fuesen citados, faltando ala obediencia y subordinacion q. se
guarda a sus Superiores, y a lo q. S. M. preciere en los Articulos
1.º y 5.º del Tit. 2.º Lib. 1.º de las R.ºs. Ordenanzas.

Este es un hecho escandaloso y digno de q. S. V. E. lo conside-
rariendoles un severo castigo para q. sirva de escarmiento a los demas.
En el de Enero ultimo previene al citado Coronel haviere entendido
Oficiales, y a los demas comprehendidos en la Relacion de prerrogativa
debian solicitar su Titulo, formando al efecto memoriales, y
cada uno para S. M. si tubiesen R.ºs. Despachos, y uno p.
solo fuere de la Capitania Gral, pues unos lugares con
muchas y notas no convenia submittirlos en el cuerpo, y q.

Lima: Febro. 29 hanala fra. no lo ha verificado ninguno, acaso por el corto tiempo q. ha corrido, me parece conveniente q. S. V. se lo expida desde luego a los cinco interinados para su correccion, o determine lo q. mas sea de su superior agrado.

El S. Auditor de Guerra, su preferencia.

Lima 27. de Febrero de 1812.

[Signature]

[Signature]
99
Coronel Montenegro

Lima 12. de Marzo de 1812.

Visto este Recurso, con lo informado por el S. Sub-Inspector General, parece la correspondiente orden al Coronel de las Milicias de Caballeria de Armas D. Domingo de Vera, para que, con debida justificacion, califique las tachas, y defectos indicados en las Propuestas de ascensos en su Cuerpo, a los Oficiales, que por su graduacion debian ser promovidos, y han sido porergados.

[Signature]

[Signature]

Por el S. Secar.

Fern. Maria Paraiso

He en D. de Abril en Lima

Con vista de un recurso que me ha
 dirigido los oficiales del Regimiento al
 cargo de Vd. D.^o Benancio Navarro, don Pe-
 dro Perez, don Andres Bolanios, don Pe-
 dro de Banderu y D.^o Mateo de Arangia,
 he provelido el siguiente Decreto.

"Siempre que los suplicantes hayan
 "ocurrido á la superioridad, se suspende
 "toda todo procedimiento hasta la resolu-
 "cion del Ex^omo. V. Virey; y p.^a la in-
 "teligencia al coronel, y de los inter-
 "resados se les parará oficio con incoy en esta
 "provid.^o

Lo comunico á Vd. para su
 inteligencia y gobierno.

Dios guarde á Vd. muchos
 años. Huancavelica D 15^o

De febrero en A 12.

Lazaro de Ribera³



Or ^{la} S. coron. d. Domingo en Arana.

Despu^s de formalizado el acto de Recivim^{to}, y posesion^{de}
 de los Empleos de Ten. Coronel, Comandante, Sargento ma-
 yor, y Ayudante del Regimiento de mi cargo, à favor de
 los agraciados p. el Ex^{mo}. Sr. Virrey del Reyno, como
 avise a V. en oficio de 14. del pasado; Recivi el decreto
 transcrito en el oficio que original dirijo à su superio-
 ridad, puesto segun se anuncia en vista del Recurso hecho
 p. los oficiales q. se puntualizan.

No trato p. ahora de incuban en si la Intend^a
 deposita facultades p.^a suspender orn^{es}. del Ex^{mo}. Sr. Vi-
 rrey quando se verian en asuntos puram^{te}. Militares, y q.
 terminan en su mejor disciplina, è instruccion, p. causa
 de Recursos inmutanciales q. no llevan el metodo presenido
 p. las Ordenanzas; si, de demonstrar las turbaciones, y
 excessos à que ha condecido esta providencia à los ofi-
 ciales que la han alcanzado.

Por los informes reiterados, y relaciones q. he
 dirijido à esa Sub-Inspeccion gral. desde que el R. E. Y. se
 dignò ponerme à la cabeza de este Regimiento, y por el
 exped. original de oposicion q. elevè a las Superiores ma-
 nos de V. con oficio de 14. del mes ultimo de Febro., esta
 ya penetrado, de la triste y vergenzosa ignorancia de la
 oficialidad de mi cargo. A merito pues de esta torpeza
 natural, que tiene en origen de la miserable educacion

y cultivo con el rose indecente de los Indios, se han p
suadido los oficiales opuestos, a que sin embargo de ha
se realizada la posesion de los agraciados en sus respectivos
destinos, el decreto citado de la Intend.^a, y el no haberse
personado a este acto, les autoriza y no reconocerlos.
De coniguiente negarles la subordinacion, esparsiendo
eficacia estas mismas ideas, en la restante oficialidad
Soldados.

Los males, a que ha precipitado esta especie de
dicion, terminan como una consecuencia precisa, contra
la estrecha disciplina, y subordinacion, contra el decoro
sagrado de las Superiores determinaciones, y contra el
respetable caracter de mi Ministerio; de modo q^o se pos
mirarse este Regimiento como una fuerza interesant
ocurrir a las necesidades, a q^o pueda llamarse su instit
en el dia se ha reducido a un Seminario de desordenes,
corrilloj en q^o no se vea, sino la ridicacion, y el ultraj
Todos estos excesos delidos a la influencia de los oficia
opuestos al paso que convencen su criminalidad enorm
tambien descubren su barbaro idiotismo, y la carrera
siguen, pues si fueren auxilios de instruccion aunq^o rem
y tubieren iguales ideas del honor, escusarian la con
rruencia de unos delitos de tanto bulto, en los delicad
sentimientos y peculiares deberes de un Militar; y pe
como faltan estos principios, y le son negados los cono
mientos, de aqui es que solo se fomenta, el error, y e
atentado en toda especie de operaciones.

El Capitan D. Venancio Novano, es el que con
mas empeño, sigue estos reprovados pasos, como autor
principal de la seduccion entre los oficiales opuestos

29.
Pues penetrada su debil imaginacion de lisonjeras
esperanzas en medio de sus feos atentados, miserable
torpeza, y triste situacion, ha hecho quante, o porra-
tes entre todos lo q.^e ha podido, y en especial entre sus
compañeros, y con el auxilio de los cortos q.^e de in pado-
cido se ha conducido a esa Capital segun me aseguran
no obstante de q.^e en consecuencia de la Orm. circular de N.º
de 7.º de Abril del año 1811 le denegué la licencia respec-
tiva mandando la impetrare del Exmo. Sr. Virrey

La sup.^{or} penetracion de N.º conoce la entidad de
estos acontecimientos, que como de estraña y extraordina-
ria naturaleza han sido denunciado publicos, y conforme
a ellos, al restablecim.^{to} del buen orm. y subordin.ⁿ investi-
do con desafuero, al honor sagrado de esa superioridad,
al elevado caracter de N.º mismo, y al de un jefe atropella-
do p.^o subalternos despreciables, se hade servir, impo-
nerles el condigno castigo a q.^e se han hecho acreedores, p.^o
su perpetuo escarmiento, y p.^o q.^e forme en lo sucesivo
de exemplar a todos los cuerpos militares de este Reyno,
pues qualquiera lenidad, o indulgencia en esta parte
causaria consecuencias de alta consider.ⁿ y el desorden
y confucion harian las R.º Ordenanzas de S. M. sin q.^e
jamás pudiese organizarse una fuerza Reglada para
las urgencias de la Patria y del Estado.

Dios que. a N.º m. p. a. Huancav. Ca. 3.º de
Marzo de 1812.

Sub-Inspector gral. de las Armas }
en este Reyno D. Toribio Monte }
}

Domingo de Arana }
}

Exmo. Señor

Lima Mayo 14 de 1812

Refiere a los antecedentes
de esta materia, y como lo dice
en el oficio con fecha 12 de Mayo

P

ase a manos de V. el oficio que me ha dirigido D. Domingo de
Azuara, Coronel del Regimiento de Milicias Urbanas de Caballeria de Azuara
acompañado del q. se puso el Sr. Gobernador Intendente de la Provincia de Azuara
cavélica transcribiéndole su Decreto puesto en la instancia de los Oficiales de
su Cuerpo q. se opusieron al Reconocimiento de los Jefes de él para que se
les cito; a fin de q. se sirva mandar unirlo al expediente del asunto
de q. se informó en 27. de Febrero último, y resolver en vista de todo lo que
mas sea de su superior agrado.

[Signature]

[Signature]

Dios guarde a V. muchos años. Lima 12. de Mayo de 1812.

Exmo. S.
[Signature]
Correa

Exmo. Señor Virrey D. N.
Fernando Abascal

11

Carroll

Para volver una sentencia hecha a esta
Superioridad p.^a los Juiciales q. ha Don
Fergado D. en las Repuestas q. E hizo
p.^a la provision de las Decretos del S^{to}
de su madre, es necesario calificar D.
con la dicha justificacion las tachas
q. sefecta en q. E ha fundado la exco-
mion de Don. ^{1^o} ^{2^o} ^{3^o} ^{4^o} ^{5^o} ^{6^o} ^{7^o} ^{8^o} ^{9^o} ^{10^o} ^{11^o} ^{12^o} ^{13^o} ^{14^o} ^{15^o} ^{16^o} ^{17^o} ^{18^o} ^{19^o} ^{20^o} ^{21^o} ^{22^o} ^{23^o} ^{24^o} ^{25^o} ^{26^o} ^{27^o} ^{28^o} ^{29^o} ^{30^o} ^{31^o} ^{32^o} ^{33^o} ^{34^o} ^{35^o} ^{36^o} ^{37^o} ^{38^o} ^{39^o} ^{40^o} ^{41^o} ^{42^o} ^{43^o} ^{44^o} ^{45^o} ^{46^o} ^{47^o} ^{48^o} ^{49^o} ^{50^o} ^{51^o} ^{52^o} ^{53^o} ^{54^o} ^{55^o} ^{56^o} ^{57^o} ^{58^o} ^{59^o} ^{60^o} ^{61^o} ^{62^o} ^{63^o} ^{64^o} ^{65^o} ^{66^o} ^{67^o} ^{68^o} ^{69^o} ^{70^o} ^{71^o} ^{72^o} ^{73^o} ^{74^o} ^{75^o} ^{76^o} ^{77^o} ^{78^o} ^{79^o} ^{80^o} ^{81^o} ^{82^o} ^{83^o} ^{84^o} ^{85^o} ^{86^o} ^{87^o} ^{88^o} ^{89^o} ^{90^o} ^{91^o} ^{92^o} ^{93^o} ^{94^o} ^{95^o} ^{96^o} ^{97^o} ^{98^o} ^{99^o} ^{100^o} ^{101^o} ^{102^o} ^{103^o} ^{104^o} ^{105^o} ^{106^o} ^{107^o} ^{108^o} ^{109^o} ^{110^o} ^{111^o} ^{112^o} ^{113^o} ^{114^o} ^{115^o} ^{116^o} ^{117^o} ^{118^o} ^{119^o} ^{120^o} ^{121^o} ^{122^o} ^{123^o} ^{124^o} ^{125^o} ^{126^o} ^{127^o} ^{128^o} ^{129^o} ^{130^o} ^{131^o} ^{132^o} ^{133^o} ^{134^o} ^{135^o} ^{136^o} ^{137^o} ^{138^o} ^{139^o} ^{140^o} ^{141^o} ^{142^o} ^{143^o} ^{144^o} ^{145^o} ^{146^o} ^{147^o} ^{148^o} ^{149^o} ^{150^o} ^{151^o} ^{152^o} ^{153^o} ^{154^o} ^{155^o} ^{156^o} ^{157^o} ^{158^o} ^{159^o} ^{160^o} ^{161^o} ^{162^o} ^{163^o} ^{164^o} ^{165^o} ^{166^o} ^{167^o} ^{168^o} ^{169^o} ^{170^o} ^{171^o} ^{172^o} ^{173^o} ^{174^o} ^{175^o} ^{176^o} ^{177^o} ^{178^o} ^{179^o} ^{180^o} ^{181^o} ^{182^o} ^{183^o} ^{184^o} ^{185^o} ^{186^o} ^{187^o} ^{188^o} ^{189^o} ^{190^o} ^{191^o} ^{192^o} ^{193^o} ^{194^o} ^{195^o} ^{196^o} ^{197^o} ^{198^o} ^{199^o} ^{200^o} ^{201^o} ^{202^o} ^{203^o} ^{204^o} ^{205^o} ^{206^o} ^{207^o} ^{208^o} ^{209^o} ^{210^o} ^{211^o} ^{212^o} ^{213^o} ^{214^o} ^{215^o} ^{216^o} ^{217^o} ^{218^o} ^{219^o} ^{220^o} ^{221^o} ^{222^o} ^{223^o} ^{224^o} ^{225^o} ^{226^o} ^{227^o} ^{228^o} ^{229^o} ^{230^o} ^{231^o} ^{232^o} ^{233^o} ^{234^o} ^{235^o} ^{236^o} ^{237^o} ^{238^o} ^{239^o} ^{240^o} ^{241^o} ^{242^o} ^{243^o} ^{244^o} ^{245^o} ^{246^o} ^{247^o} ^{248^o} ^{249^o} ^{250^o} ^{251^o} ^{252^o} ^{253^o} ^{254^o} ^{255^o} ^{256^o} ^{257^o} ^{258^o} ^{259^o} ^{260^o} ^{261^o} ^{262^o} ^{263^o} ^{264^o} ^{265^o} ^{266^o} ^{267^o} ^{268^o} ^{269^o} ^{270^o} ^{271^o} ^{272^o} ^{273^o} ^{274^o} ^{275^o} ^{276^o} ^{277^o} ^{278^o} ^{279^o} ^{280^o} ^{281^o} ^{282^o} ^{283^o} ^{284^o} ^{285^o} ^{286^o} ^{287^o} ^{288^o} ^{289^o} ^{290^o} ^{291^o} ^{292^o} ^{293^o} ^{294^o} ^{295^o} ^{296^o} ^{297^o} ^{298^o} ^{299^o} ^{300^o} ^{301^o} ^{302^o} ^{303^o} ^{304^o} ^{305^o} ^{306^o} ^{307^o} ^{308^o} ^{309^o} ^{310^o} ^{311^o} ^{312^o} ^{313^o} ^{314^o} ^{315^o} ^{316^o} ^{317^o} ^{318^o} ^{319^o} ^{320^o} ^{321^o} ^{322^o} ^{323^o} ^{324^o} ^{325^o} ^{326^o} ^{327^o} ^{328^o} ^{329^o} ^{330^o} ^{331^o} ^{332^o} ^{333^o} ^{334^o} ^{335^o} ^{336^o} ^{337^o} ^{338^o} ^{339^o} ^{340^o} ^{341^o} ^{342^o} ^{343^o} ^{344^o} ^{345^o} ^{346^o} ^{347^o} ^{348^o} ^{349^o} ^{350^o} ^{351^o} ^{352^o} ^{353^o} ^{354^o} ^{355^o} ^{356^o} ^{357^o} ^{358^o} ^{359^o} ^{360^o} ^{361^o} ^{362^o} ^{363^o} ^{364^o} ^{365^o} ^{366^o} ^{367^o} ^{368^o} ^{369^o} ^{370^o} ^{371^o} ^{372^o} ^{373^o} ^{374^o} ^{375^o} ^{376^o} ^{377^o} ^{378^o} ^{379^o} ^{380^o} ^{381^o} ^{382^o} ^{383^o} ^{384^o} ^{385^o} ^{386^o} ^{387^o} ^{388^o} ^{389^o} ^{390^o} ^{391^o} ^{392^o} ^{393^o} ^{394^o} ^{395^o} ^{396^o} ^{397^o} ^{398^o} ^{399^o} ^{400^o} ^{401^o} ^{402^o} ^{403^o} ^{404^o} ^{405^o} ^{406^o} ^{407^o} ^{408^o} ^{409^o} ^{410^o} ^{411^o} ^{412^o} ^{413^o} ^{414^o} ^{415^o} ^{416^o} ^{417^o} ^{418^o} ^{419^o} ^{420^o} ^{421^o} ^{422^o} ^{423^o} ^{424^o} ^{425^o} ^{426^o} ^{427^o} ^{428^o} ^{429^o} ^{430^o} ^{431^o} ^{432^o} ^{433^o} ^{434^o} ^{435^o} ^{436^o} ^{437^o} ^{438^o} ^{439^o} ^{440^o} ^{441^o} ^{442^o} ^{443^o} ^{444^o} ^{445^o} ^{446^o} ^{447^o} ^{448^o} ^{449^o} ^{450^o} ^{451^o} ^{452^o} ^{453^o} ^{454^o} ^{455^o} ^{456^o} ^{457^o} ^{458^o} ^{459^o} ^{460^o} ^{461^o} ^{462^o} ^{463^o} ^{464^o} ^{465^o} ^{466^o} ^{467^o} ^{468^o} ^{469^o} ^{470^o} ^{471^o} ^{472^o} ^{473^o} ^{474^o} ^{475^o} ^{476^o} ^{477^o} ^{478^o} ^{479^o} ^{480^o} ^{481^o} ^{482^o} ^{483^o} ^{484^o} ^{485^o} ^{486^o} ^{487^o} ^{488^o} ^{489^o} ^{490^o} ^{491^o} ^{492^o} ^{493^o} ^{494^o} ^{495^o} ^{496^o} ^{497^o} ^{498^o} ^{499^o} ^{500^o} ^{501^o} ^{502^o} ^{503^o} ^{504^o} ^{505^o} ^{506^o} ^{507^o} ^{508^o} ^{509^o} ^{510^o} ^{511^o} ^{512^o} ^{513^o} ^{514^o} ^{515^o} ^{516^o} ^{517^o} ^{518^o} ^{519^o} ^{520^o} ^{521^o} ^{522^o} ^{523^o} ^{524^o} ^{525^o} ^{526^o} ^{527^o} ^{528^o} ^{529^o} ^{530^o} ^{531^o} ^{532^o} ^{533^o} ^{534^o} ^{535^o} ^{536^o} ^{537^o} ^{538^o} ^{539^o} ^{540^o} ^{541^o} ^{542^o} ^{543^o} ^{544^o} ^{545^o} ^{546^o} ^{547^o} ^{548^o} ^{549^o} ^{550^o} ^{551^o} ^{552^o} ^{553^o} ^{554^o} ^{555^o} ^{556^o} ^{557^o} ^{558^o} ^{559^o} ^{560^o} ^{561^o} ^{562^o} ^{563^o} ^{564^o} ^{565^o} ^{566^o} ^{567^o} ^{568^o} ^{569^o} ^{570^o} ^{571^o} ^{572^o} ^{573^o} ^{574^o} ^{575^o} ^{576^o} ^{577^o} ^{578^o} ^{579^o} ^{580^o} ^{581^o} ^{582^o} ^{583^o} ^{584^o} ^{585^o} ^{586^o} ^{587^o} ^{588^o} ^{589^o} ^{590^o} ^{591^o} ^{592^o} ^{593^o} ^{594^o} ^{595^o} ^{596^o} ^{597^o} ^{598^o} ^{599^o} ^{600^o} ^{601^o} ^{602^o} ^{603^o} ^{604^o} ^{605^o} ^{606^o} ^{607^o} ^{608^o} ^{609^o} ^{610^o} ^{611^o} ^{612^o} ^{613^o} ^{614^o} ^{615^o} ^{616^o} ^{617^o} ^{618^o} ^{619^o} ^{620^o} ^{621^o} ^{622^o} ^{623^o} ^{624^o} ^{625^o} ^{626^o} ^{627^o} ^{628^o} ^{629^o} ^{630^o} ^{631^o} ^{632^o} ^{633^o} ^{634^o} ^{635^o} ^{636^o} ^{637^o} ^{638^o} ^{639^o} ^{640^o} ^{641^o} ^{642^o} ^{643^o} ^{644^o} ^{645^o} ^{646^o} ^{647^o} ^{648^o} ^{649^o} ^{650^o} ^{651^o} ^{652^o} ^{653^o} ^{654^o} ^{655^o} ^{656^o} ^{657^o} ^{658^o} ^{659^o} ^{660^o} ^{661^o} ^{662^o} ^{663^o} ^{664^o} ^{665^o} ^{666^o} ^{667^o} ^{668^o} ^{669^o} ^{670^o} ^{671^o} ^{672^o} ^{673^o} ^{674^o} ^{675^o} ^{676^o} ^{677^o} ^{678^o} ^{679^o} ^{680^o} ^{681^o} ^{682^o} ^{683^o} ^{684^o} ^{685^o} ^{686^o} ^{687^o} ^{688^o} ^{689^o} ^{690^o} ^{691^o} ^{692^o} ^{693^o} ^{694^o} ^{695^o} ^{696^o} ^{697^o} ^{698^o} ^{699^o} ^{700^o} ^{701^o} ^{702^o} ^{703^o} ^{704^o} ^{705^o} ^{706^o} ^{707^o} ^{708^o} ^{709^o} ^{710^o} ^{711^o} ^{712^o} ^{713^o} ^{714^o} ^{715^o} ^{716^o} ^{717^o} ^{718^o} ^{719^o} ^{720^o} ^{721^o} ^{722^o} ^{723^o} ^{724^o} ^{725^o} ^{726^o} ^{727^o} ^{728^o} ^{729^o} ^{730^o} ^{731^o} ^{732^o} ^{733^o} ^{734^o} ^{735^o} ^{736^o} ^{737^o} ^{738^o} ^{739^o} ^{740^o} ^{741^o} ^{742^o} ^{743^o} ^{744^o} ^{745^o} ^{746^o} ^{747^o} ^{748^o} ^{749^o} ^{750^o} ^{751^o} ^{752^o} ^{753^o} ^{754^o} ^{755^o} ^{756^o} ^{757^o} ^{758^o} ^{759^o} ^{760^o} ^{761^o} ^{762^o} ^{763^o} ^{764^o} ^{765^o} ^{766^o} ^{767^o} ^{768^o} ^{769^o} ^{770^o} ^{771^o} ^{772^o} ^{773^o} ^{774^o} ^{775^o} ^{776^o} ^{777^o} ^{778^o} ^{779^o} ^{780^o} ^{781^o} ^{782^o} ^{783^o} ^{784^o} ^{785^o} ^{786^o} ^{787^o} ^{788^o} ^{789^o} ^{790^o} ^{791^o} ^{792^o} ^{793^o} ^{794^o} ^{795^o} ^{796^o} ^{797^o} ^{798^o} ^{799^o} ^{800^o} ^{801^o} ^{802^o} ^{803^o} ^{804^o} ^{805^o} ^{806^o} ^{807^o} ^{808^o} ^{809^o} ^{810^o} ^{811^o} ^{812^o} ^{813^o} ^{814^o} ^{815^o} ^{816^o} ^{817^o} ^{818^o} ^{819^o} ^{820^o} ^{821^o} ^{822^o} ^{823^o} <



✠
Dos reales.

31.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

En el P^o de S. Pedro de Lamp. y Dia Ocho de Febr^o de mil Ochocientos doce años los S. Oficiales de este Reg^{to} q^o Subscriben con posesion p^a ante mi D.ⁿ Juan^o Montar Alcalde Ordinario de este dho P^o y tenig^o p^auente que firman conmigo y dos Notar^{os} quienes digeron q^o p^a el tenor del presente davan y dieron su poder cumplido el que de dho. se requiere, y es necesario a D.ⁿ Benancio Navarro Cap.ⁿ y Sargento mayor intruino Cuente mismo Reg^{to} p^o que pasando ala Cap.ⁿ de Lima practique ante la Superioridad del Excm. S.ⁿ Virrey del Reyno y Cap.ⁿ G^{ral} los Requesos conduyentes al extinguiendo de los agravios notables que ha padecido este cuerpo, y con especialidad los Oficiales q^o Subscribimos siendo el principal agraviado el poder haberte et Refendo D.ⁿ Benancio Navarro en la provicion de los quatro empleos de plana mayor que se han conferido a D.ⁿ Gregorio Segura el de Ten.^{te} Cor.ⁿ a D.ⁿ Tomas Arana el de Cap.ⁿ coman.^{te} a D.ⁿ Patricio Fernandez el de Sarg.^{to} mayor, y a D.ⁿ Jose Mexiano Hortas el de Ayudante mayor con total olvido del Orden de escala p^avenido p^a el Soriano p^o y qualer censos sin consider.^{on} a los planes de servicios, y de mas requisitos de antigüedad nobleza y apurad encargada suprema que con total abandono de esta qualidad de y de ma^r Justicia propiomas, y acuedora a las mercedos y

gracias de las elevaciones confinidad p^a muerros Corbacia
 emplos confirmados con tuitos M^o se han dado a lo
 amados sujetos no conocidos en nro. Cuerpo con el me
 destino apenas de que tampoco han pasado su origen
 que lo exponda oportunamente dho apoderado p^a q^e.
 vista a más clara luz el menor precio que en esto
 recibido los oficiales firmantes que p^a ello y todo lo
 serpiente lo dan y confieren en poder con libro
 general administrativo p^a q^e en su virtud pueda
 poderado de parte de ellos y suias hacer los Reu
 q^e basten p^a la venidacion de la Justicia q^e los as
 confiriendoles los derechos mencionados segun les
 ponda p^a su Respecciba Criata havi lo dijeron
 y firmaron este poder con especial encargo de q^e
 p^a falta de expacion en el no omita de hacer e
 que espere ala Justicia que anclan todo lo que
 fue p^a q^e Conste fha. Al Super

Azaugo del Alc^o Ordinario D^o Juan Montes y como

Liburcio mundiolaza *Lo^o Andres Fabreaga*

El Capⁿ de la Quinta Compania con R^o despacho *Per en*

El Capⁿ de la Octava Comp^a Madro *Alonquias*

El Capⁿ de la quarta Compania con *Pedro de Bendezu*

Andres Botanos *En*
 Fort. de la 3^a comp^a

Pedro Joh de Victoria *Lo^o Juan Juxta*

Alga p^a el sello p. de a 2x. p. el p^a el p^a el p^a año de 1812.

Al oficio q.^e en esta fha me ha pasado Vn. un union
 de algunos oficiales he proveydo el Dec.^{to} siguiente =
 „ Sin embargo de q.^e el desacato, y crimen enorme de
 „ inordinacion con q.^e se ha dictado este papel q.^e lo
 „ oficiales q.^e lo subscriben, espisan juzgarse con la
 „ severidad y recarmento a q.^e se han hecho acreedores,
 „ considerando q.^e en este execrable delito ha tenido parte
 „ solo la ignorancia crana, è invencible de q.^e se hallan
 „ Revertidos, y q.^e p.^r esto en cierto modo se hacen dignos
 „ de la commiseracion, y equidad: por tanto usando de ellas
 „ con la calidad de p.^r ahora, quedarian entendidos baxo -
 „ del mas serio apercivimiento, a proceder en lo sucesivo
 „ de mejor acuerdo, estudiando sus peculiares deberes para
 „ no abanzarse a atrevidos de esta naturaleza, y sin el
 „ menor altercudo ni contradiccion se presentarian en la
 „ forma acostumbrada el miércoles 12^{to} del cor.^{te} a las on-
 „ ce de la mañana en la Plaza de esta Cap.[?] al Reono-
 „ cimiento, y p.^rcion de los Empleos provistos p.^r el Ex-
 „ mo. Sor. Virrey Capitan gral. del Reyno, en inte-
 „ ligencia de q.^e si no lo practican asi, lexos de la le-
 „ nidad è indulgencia con q.^e se les ha mirado, seran Re-
 „ putados sin yerro de pura malicia, y de conseq.
 „ ente tratados conforme a Ordenanza; y ponere Orm.
 „ a cada uno de dhos oficiales con inercion de esta
 „ providencia para su cumplim.^{to}

Lo que transcribo a Vm. y. en mas exacto
plimiento.

Dios que a N. m. a. Pampas 10. de
Febrero de 1812.

Domingo de Arana

Dr. n. n. J.
S. Cap. D. Venancio Savana

9

Enterado de lo que V.^o me han Representado
 he dispuesto lo que sigue.

„Siempre que los suplicantes hayan ocurrido
 „à la Superioridad, se suspenderà todo procedimien-
 „ento hasta la Resolucion del Excmo. Sr. Virrey,
 „y para la inteligencia del Coronel, y de los
 „Interesados se les pasará Oficio con insercion
 „de esta providencia.

Lo traslado à V.^o para su inteligencia
 y gobierno.

Dios que. à Vos. m. a. Huancayo. ^{6a}
 15. de Febrero de 1812.

Lorenzo Ribera

Es n.
 D. Benancio Navarro, D.ⁿ Pedro Perez, D.ⁿ Andres Bolanos, }
 D.ⁿ Pedro de Bendersu, y D.ⁿ Tadeo de Munguia }



❄
Dos reales.

34

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Lima 16 de febrero de 1812.

Como Sir.

Informado
Sub. Sup. Gral.

D. Benancio Navarro Capitán del Regim. de Caballeria de Navarra y agregado al de Infanteria p. si-
y anombie a los demas Oficiales q. subscriben el poder
of. con el juram. y solemnidad necesaria acompaña con su
mayor rendimiento dice: Que despues de haver empleado su vida
el Sup. y demas compañeros en servicio del Soberano y
ala Patria exponiendolos en diferentes ocasiones p. consul-
tar la subordinacion a otros Dominios, se ven obligados
a experimentar una deshonrosa postergacion, contra lo
intencion del Soberano manifestada en las diferentes Or-
denes m. q. publica la escala q. debe guardarse en los
Ascensos.

Los meritos q. presenta el Sup. son una pru-
eba nada equiboca a sus relevantes servicios en tantas
y tantos años, los quales no solo han sido aprobados p. sus
Superiores, sino q. merecieron la aserptacion del Soberano,
y se le dio el titulo de Capitan q. presenta. Lo
mismo ha sucedido con los demas compañeros q. han
merecido el Despacho. De suerte q. p. solo una razon
ya estan fuera a toda vida sus servicios y aptitud.
Quando pues se reparaban en una satisfacion, y creian
se atendieren sin merito, se ven postergados sin

C. C.

haviendo antes manifestado los motivos, q. su-
son a mala condicion sin meritos. De aqui es
que haviendo vacado los quatro empleos de Fla-
na mayor a saber Teniente Coronel, Capitan Co-
mandante, Sargento mayor, y Ayudante mayor
con atropellamiento de la equidad previnida por
S. M., han sido consultados p.^a ellos unos hom-
bres entranos en el fuero, y q. no tienen ^{otra} aptitud,
y recomendacion q. el Valentese con el Coronel
y su sin Comendales. El unico q. tiene algu-
na graduacion es el q. ha sido consultado p.
Teniente Coronel, p.^a ser sub-Teniente del
mismo Cargo; pero de ningun modo conve-
niente con los Suplicantes.


La razon obparente es immedia-
cion al ~~Laureano~~ Coronel. Alor propuesto
es otra prueba incontrastable del vicio de
las propuestas, y agravia en la postergacion.
De q. se deduce p.^a consecuencia necesaria, q.
deve mirarse con alto desprecio lo q. diga
en obsequio alor agraciados y perjuicio de los
Suplicantes: lo uno p.^a q. enon enton puesto
cubierto p.^a sin servicios aprobados y p.^a S.
Despachos: lo otro p.^a q. el Coronel para poste-
rior sin propuestas les atribuir a quantas
faltas son imaginables; p.^a como debio justi-
ficadas antes, deven mirarse con alto despre-
cio, p.^a el vicio & sospechas.

El Suplicante y sus Compañeros exclamaron.

De

son ante el Coronel p. la postergacion, meriend
el apdo de subordinados, p. q. si se gan. no se
Sugestion asu voluntad. Este es otro agravio q. dho.
Coronel ha echo al Sup. y sus companeros, como
se manifiesta p. el titulo q. acompaña; p. q. si
el inferior o subdito no puede sublevar sin
esa nota, ¿para q. el orden de Escala? Por
q. el Sobrano ha prescripto las reglas q. deven
guardarse en los ancomos? Delo contrario seria
un manifesto engano, y ninguno deveria sacrificar
su vida p. el Rey y la Patria, si el premio de
un dilatado servicio hade ser una deshonrosa
postergacion.

Por todo lo dicho implora el Suplicante
p. si y nombre de sus companeros la Superior pie
dad A. C., q. se digne mandar se suspen
dan las confirmaciones libradas p. V. R. a los
quatro proyectos; y q. el Coronel cumpla pre
cisamente las Oblas de servicios en los quatro
proyectos, y a los Suplicantes postergados, p. q.
la comparacion de ellas minime a V. R. las bues
necesarias. Esto implora el Suplicante por si y
nombre de sus partes baxo las proyectos
q. haya lugar en derecho. Por tanto =

A. C. pide y Suplica que haviendo por
presente el poder y demas documen
tos a que va fecha mencion, se dig
ne proveer y mandar segun y co


BELLO TERCERO.

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII.
EN EL AÑO DE 1812.



Me lleva deducido, que es gracia que con
merced espera alcamos de la grandia
de N. Coa

Donancio Navarro

Exmo. Señor!

En 27 de Febrero del corriente año informé á V. E. lo siguiente.
" Exmo. Señor = Habíendome dirigido con fecha 18 de Enero del año pp. el
" Capitan del Regimiento de Alabancas Urbanas de Caballeria de Huancá D.
" Domingo de Arana las Propuestas de los Empleos q's se hallaban vacantes en el
" de Feriente Coronel Comandte en Jefe. y Capitanes q's se las devolvi en
" de Septiembre, proximo de no podian tener curso, respecto á q's en ellas con-
" taba á un Alférez para Feriente Coronel, y para lo demas á individuos q's pro-
" habian servido en el Cuerpo, y q's escogíaba q's siendo bastante el numero de
" Capitanes, Ferientes, y Alféreces no les dá lugar en ellas quando debia ser
" impueto q's para los Empleos de Xefes era indispensable se propusiesen Cap-
" itanes de esos Ferientes, y así sucesivam. hacia las últimas clases por
" el Orden de antigüedad; pero como me las remitió relectas en lo mismo
" terminos con Oficio de lo. de Fe. significandome q's ninguno de los Capitanes
" ni Ferientes eran dignos de obtenerlos, le contesté en 3 de Diciembre q's pro-
" q's pudieron tener curso era necesario acompañar á cada una de ellas relación
" de los motivos en q's fundaba la postergacion de Dhos. Oficiales, lo q's voy
" expuesand q's al Capitan D. Donancio Navarro no le daba lugar en
" la propuesta por su impueto, poca dedicacion y extenuada miseria, cuyas ca-
" lidades justificadas se agregan á su edad madura. Al de la misma clase D. Pedro
" Pendera, por su total ignorancia, mendicancia y avanzada edad. Al de
" y propia clase, D. Pedro Almagro por su humilde, y baja extraccion,
" y q's causa su impueto, y ridículo trato. Al de igual clase D. Pedro

" Perce por insubordinado y tumultuario, y ademas pobre y baxo. Al
 " Teniente D. Andres Palamos por el paxo interas con q^s mixta Carce
 " ra de q^s se sigue su paxa dedicacion y abandono al servicio ademas
 de paxos talana = Baxo de estos principios las dixigi informadas
 à manos de V. E. y tubo à bien expedir à los recomendados en
 ellas los Fianly respectivly con fha. 11. de Inero ultimo; y habiendolos
 remitido al expuado Coronel para q^s los entregue à los interesados
 y los paxiere en posesion de sus Empleos, se opusieron los Oficiales
 mencionados al reconocimiento de ellos para q^s fueran citados,
 faltando à la obediencia y subordinacion q^s deben guardar à sus
 Superiores, y à lo que S. M. previene en los Articulos 1.^o y 3.^o del
 Fuero 2.^o Fianly 18. de las Reales Ordenanzas = Este es un
 hecho escandaloso y digno de que V. E. lo corrija, imponiendoles un
 severo castigo para q^s sirva de escarmiento à los demas. En 1.^o de
 Inero ultimo previene al citado Coronel hiciere entender à Dho. Oficia-
 les, y à los demas comprendidos en la Relacion de portegados debian
 acudir su tanto firmando al efecto memoriales triplicados para el. El
 si tubieren Real Despacho, y uno para V. E. si lo fuere de la Capita-
 nia General, pues uno suplico con semejantes notas no convenia sub-
 sistieren en el cuerpo; y aunque hasta la fha. no lo ha verificado
 " ninguno acuo por el corto tiempo q^s ha corrido, me parece conven-
 " q^s V. E. se los expida desde luego à los cinco mencionados para
 " su conuccion, ó determine lo q^s mas sea de su Superior agrado."

Y como el Capitan D. Venancio Navarro ha reunido
 à V. E. con el presunto Razon, queriendome q^s si, y à nombre de los
 demas Oficiales q^s se consideran agraviados pidiendo en consecuen-
 cia no se posesionen de sus Empleos los agraviados por V. E., me
 parece q^s à estos no se les debio privar como se hizo por el Señor
 Gobernador Intendente de la Provincia el q^s en Coronel los diere à
 reconocer en el cuerpo, aun quando Dho. Oficiales le hubiesen
 representado el agravio q^s suponian se les habia inferido, pues
 estando librados por V. E. los Fianly à favor de aquello, y man-
 dado yo en consecuenca al Coronel los diere à reconocer
 en el cuerpo y paxiere en posesion de sus Empleos, no correspondia
 otra cosa q^s el puntual cumplimiento de lo ordenado. En esta
 virtud considero conveniente q^s V. E. se sirva prevenir
 desde luego à Dho. Señor Intendente no embaxare al Coronel

Lima Abril 21
1812.

su funciones, para q. pueda cumplir con lo q. le tengo ordenado; y determinar en vista de dho informe, y de lo q. solicita el Suplicante lo q. mas sea de su sup. agrado.

Al Sr. Auditor
de Guerra de p. me-
jerencia.

Lima 18. de Abril de 1812.


99
Montenegro





Lima 30. de Abril de 1812.

Reservare para quando conteste el Comandante
al Regim.^{to} voluntarios de Pampar a la orden
que se le tiene comunicada por esta Capitanía
General.


Karego





Un quartillo.

34

SELO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE,

En el Pueblo de S.^a Pedro de Lamp. y dia veinte de Julio de mil ochocientos doce años estando ausente de esta Cap. el S.^o Sub. Comprocurador p.^o ante mi el Alcalde Ordinario de este dho. Pue. D.^o Juan^o Montero, y ter-
 tigo q.^e han firmado, el Cap.^o de utili.^o D.^o Demasio Navarro, el Ca-
 p.^o D.^o Pedro Munquias, el Cap.^o D.^o Pedro Peris, y el Cont.^o de Hias-
 mili. D.^o Andres D. Olano, a quienes Certifico Conoceros como a
 Decano de este Pue. y dijeron que p.^o el tenor del presente dauan, y die-
 ron su poder cumplido el q.^e de dho. se requiere, y es necesario a D.^o Mi-
 guel Antonio Arzola Decano de la Cap. de Lima, rebocando o substitui-
 endo en el el poder q.^e dieron, y otorgaron al primer dante en este D.^o
 Demasio Navarro p.^o q.^e demandare en la Cap.^o q.^e O principal, el
 agravio, y portogacion que padecian en el dho. que sirven p.^o la co-
 locacion de Oros extranos en los destinos de Plana mayor con total
 Olvido de sus meritos mediante el Ceruio q.^e tienen echo, y de las A.
 Cadenanzas p.^o que p.^oviendo tales empleos a los que notician la menor
 Cedula, y q.^e conuindo el mencionado poder que otorgaron con la respecti-
 va presentacion q.^e no ha resulte repien ena mucha Substitucion a q.^e
 Enunciado D.^o Mig. Arzola p.^o q.^e en su virtud, y representando sus pro-
 pias personas continue la demanda de agravio y portog.^o q.^e tienen de-
 ducido tra. su final decion q.^e p.^o ello solo dan con libre, y gen-
 eral adm.^o y la facultad de Substituir en q.^e y las veces q.^e le parezca con-
 veniente a favor de los Oros y q.^e lo reban de Contas assi lo
 dijeron, y otorg.^o ante mi el referido alcalde, y lo firmaron con-
 migo, y tenig.^o apatta de Encalano lo q.^e Certifico Et. Supra

Pedro de Lancis

Demasio Navarro

Miguel Munquias

[Signature]

Pedro Peres

[Decorative flourish]

André Polanco

Fto.

Pedro Joh & Victoria

Fto.

Balorio Victoria

Juan Hurtado

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Exmo. Sr.

Lima 5. en
1812.Lima con
el informe
dado al Sr.
Ab-Inspector
General.

E

D. H. H. H.

E
E

D. M. J. Am. de Avila de que com.
an. Cap. 2.º Venancio Navarro, y
otro oficiales de S. M. de Pampas
y en virtud de su Poder que deviam. pre-
sento, en el exped. de agravios de apo-
sicion en la tenencia de oficiales con lo
demas deducido digo: Que abuelto el
inf. de S. M. Coron. de dho. P. M. se ha
pedido V. E. medio al Sr. Subinsp. genl.
aquien se ha pasado el exped.º

En estas circunstancias quedari-
an mis papeles en total indefension si
no se le prestase Ayuda para vindicar
su conducta y procedimientos, en cuya
virtud para fortuna de S. M. Coron.
la expulsiva de sus Personas en la
tenencia no menor que sus aptitudes in-
comparables con los agraviados, en fun-
cion de cuyo principio.

A V. E. pido y Sup.º P. M. para que
señale el Poder y remiendome con el
poder de legitimidad para la prosecu-
cion de su causa mandando se

me comunicare los autos del inf.
referido a cuyo estado se pase, y como
fue con el pedido al Sr. Subinspector
como es de su oficio, y pido se espere con
mucha celeridad en la materia.

Mig. An. Artola

Excmo Señor

Con fha de 5 del corriente tengo informado
sobre este asunto. Puede V. mandar si gusta, que
se una esta representacion a aquel informe; y
por lo que respecta a la representacion de Sr. Mig.
An. de Artola dirigida a que se diga a los oficia-
les su Poder dantes, entiendo que al Sr. Auditor de
Guerra corresponde decir en vista del estado del ex-
pediente, si ha lugar o no en derecho, a lo que se
solicita.

Lima 17 de Set. de 1812.

Lima 10 de Set. de 1812.

Visto este Expediente con los
informes: del Coronel de las
Armas, y del Sr. Subinspector

El Com. del Valle de Selva

sobre todo por la Sub-Inspeccion General, y teniendo
en consideracion a que la falta, o defecto de insubor-

ditacion, aunque tan recomendada por las leyes
penales, y la Real Ordenanza, ha recaido en unos oficiales, cuyo me-
rito, y servicios, hechos a la Corona, les alcanzo los Reales Desp-
chos, que obtienen la graduacion, en que se hallan, he venido en
suspender toda determinacion en el particular, y reservarla a S. M. a que
se dara cuenta en primera oportunidad para que delibere conforme se
de su soberano agrado: En su consecuencia cesar las Poderes y
mente libradas a aquel cuerpo hasta la contestacion de esta provision
y que se tomara la debida razon en la Sub-Inspeccion General.

Se

Se tomaron en la Sub-Inspeccion General Lima 10 de Set. de 1812.

Acabal

Valle de Selva

Edmo. S.

D.ⁿ Miguel Antonio de Artola, como Apor.
de l'Capitan D.ⁿ Benancio Navarro, y demas oficiales
agraviados en la terna del Regimiento de Tampus, y lo
demas deducido digo: Que ha llegado a mi noticia q. q.
esca. Capit.^a g.^l se han mandado suspender los Libros
libradas a favor de varios Individ. q. la obtubieron por
propuesta hecha q. el Coronel D.ⁿ Domingo de Arana, y
q. se consultare ad. Mag.^d sue. el particular. De esta
Sup.^{ta} determinacion ha suplicado el S.^r Coronel, cuyo Espe
diense esta p.^a Resolver. No siendo conforme puede q.
se intente prebalesca el agravio se me hace indispen
sable contradecir esa solitud en toda forma.

Los agraviados en las consultas hechas para
los Empleos de plana mayor, los may. de ellos, son de es
traño domicilio, q. jamas han servido ad. Mag.^d, ni aun
en los principios de Cadet.^a, ni tampoco le han servido
con haver sebandado, ni bevido compania alg.^a Entre los
agraviados, se presentan homb.^{es} benemeritos, q. acorta
de su trabajo, y campanas en el exebicio, y muchas veces
en luchar con el enemigo, han granseado obtener la pla
sa q. gozan. De esto es buen testigo el mismo Expe
pues en el lo tiene justificado asi el Capit.ⁿ D.ⁿ Be
nancio Navarro.

Para ponerlo todo de manifiesto solitud en
mi autor. Nuevo se me comunicare traslado de l'
Informe hecho en el particular q. el S.^r Coronel D.ⁿ Do
mingo de Arana: U. L.^a deide Burgo, no tubo asi

en así mandarlo S. J. conocio aprimer golpe de vi
la justicia q. asista a mi parte p. Relamox el
vio, y p. ero cortando el negocio, penetrada su sup
Justif. n. estampo. el sup. Decto. de q. ha diman

M. Ex. a

do la sup. ca. q. contradigo: Y en esta virtud =
pid, y sup. co que haciendo p. interpueto este Reuor
y p. contradicha la Suplica se sirva mandar se gu
arde, cumpla, y eferute el sup. Decreto provid
en el particular hasta los resultas de S. Mag. q.
sea así merced q. esperan alcanora mi parte
de la grandera de O. Exa.

M. Ex. a

Otro digo: Que al no. de los oficiales mi parte conviene ve la
den los testimon. q. necesitan del Exped. Relativo
ala terna de oficiales del Regim. de Campa. pra
en su vita hace el vos q. ter combenga: Por tanto

M. Ex. a

pid, y sup. se sirva mandar hacer como solicio en ju
ticia q. pid V. a.
Mig. Ant. or. F. Toledo



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D. Fernando VII. en el Año de 1813.



Como Son

(177)

Miguel e Antonio de Caceres, Capitanes del Regimiento de Navarra, e. de los de Mengua, y otros Oficiales de la Real de Campa, en la forma de ellos, y lo demas, deuidos digo. Que a consecuencia del Sup. de V. E. G. el 9. de Mayo. Justificacion ordeno al Real de Navarra, e. de los de Mengua, en quienes, habia de ser era gravado, y se dio cuenta a S. E. se interpuso suplica q. el Sr. Coronel de Navarra, y con noticia q. de ello tubo occurrir a esta Superioridad contra diciendola, pidiend. se guardase, y cumpliere en art. Sup. de V. E. G. de diez a diez partes. Testimonio de lo obrado en el particular.

A mas de quatro meses q. se haya este Exped. irracuno sin haberse dado Provis. alguna q. lo q. con la inacion estar mi S. p. tener lleny esta mayor angustia, y esto segun q. el motivo q. lo ocasiona sean las mudas, e. de esta Capitania q. al viene q. aunder, y en esta e. d. y habiend. el Real mas frecuente.

Sup. de V. E. G. y duplico se criva mandar q. en atencion a lo expuesto se proceda con preferencia mi art. Nuevo segun, y enter terminy for el se contiene q. sea en mes q. espero alcanzar de la Just. de V. E. G.

Mig. Ant. de Toledo

Studior q[ue] con preferencia a otros qualiq[ue] Prou-
sa determine el presente, tan retardado p[er]
de ese modo tranquilizar el espiritu de aque-
llos hombres q[ue] claman furant[emente] p[er] saber
el Exito de su furia. Por tanto ha-
ciendo el mas Reverente Curreo, y reprodu-
ciendo el contenido de mis anteriores

M. E. q[ue]do y sup[er]co reserua proveer y mandar
como se hizo en furia q[ue] espero jurando
lo Neer. W.

Miguel Ant. Artola

Lima Junio 23. 1719. efectos la pasada con la faja. Reserida
el que suplica unido de sus partes
por la agitada. el Exped. ^{re} Main exp.
dos omnia Reverentes Reunio. in case
lando en U. el despacho, mas no ha
sido posible conseguirlo hasta hoy
por las avarias de gravedad ocurridas
en este tiempo en la Auditoria.

Solicite los
antecedentes de la
materia, y traiganse
se -

Castel-Barru

Señalando como variada
el Ministerio no puede presindir el
que sup. de Reserica. ^{re} Main exp.
la impetacion al E. por el apeteo
procedo de cotar via. en la Audiencia
que ha impetado en nombre de su
partes en lo mencionado Reunio.

La accion en tablada ante U. E.
en de novaria. Just. El agiario infer
de por el Exon. alor. oficiales del
Cuerpo. por que en el mes de uno esta
ge. la. Reserica. y enmendada. como
para ella no deben perder un momento
en el ejercicio de la mision a
Punamis.

A. D. E. pido y sup. que en mision en la
expresada. y con respecto al Reserica
que ha suscitado el despacho de este
negocio. se remita a la Audiencia que unido
dore. con. Reunio como mision a
noy. al. Exped. en su Mar. y Re
cogiendo de la parte y hoga. donde

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

eré, seraiya in mediatamente al
despacho y en su vista franquear a
XI. ~~impreser~~ la Audiencia que han soli-
citado para que asi quede concluida
la instancia de la segunda in-
stancia, y expedida su Resolucion haya
lugar al testim.º. Q. tengo pedido co-
mo a los demas. Recurros q. son con-
formes a ordenanza, en caso de agra-
vio q. no esperan ino just. a la
Resolucion de V. E. Mig.º Ant. Artoles

†
Dos reales

SELO Tercero Sirve para el Reynado del S. D:
Fernando VII. en el Año de 1813



Dos reales

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.

una y Julio 19 de 1813.

Edm. En

44

D. D. Roque Ant. & Anzola,

*Solicitanse los
... como
... mandado, po-
... en su de-
... la razon camu-
... me, sin dar
... aq. en su par-
... ta su funda-
... cion.*

an el Capitan D. Bernabé Navarro, en
el Expediente que por sí y por otros oficiales
sigue en esta Superioridad me. los agravios
que les ha inferido el Sr. Coron. D. Pío
de Milicias disciplinadas el Partido de
Pampas dando lugar en las ternas celas
propuestas que ha elevado para completar
el número de los oficiales de Dto. Pío con
lo demás deducido digo: Fue al último y
cuarto Reunido que el Suplicante ha
presentado solicitando la entrega y
de Dto. Exped. así de optar la suya
solucion que espere suplico se le
mandar se vniere como amedencar, y
se tragese.

*Ante
... urza y...*

Pues en el oficio que sup. mand-
dado transido sin número los pasos y dili-
gencias que se han hecho por la persona
encargada a agitar este negocio a efecto
de que se cumpla lo mandado, pero
nada se ha conseguido hasta hoy y lo si-
se trasluciere media un no se que dirigido a la
confusion de dicho Exped. Mas como el Sr.
peticante no pueda al cancan el porque de este
no se que de mediacion no puede significarse
con propiedad hasta que se que en caso y ver
y que protestando lo conveniente en donde y
contra quien hubiere lugar, Todo el día y
76

conviene al Dto. de S. J. que es interpele
de la Real Audiencia de C. E. Se le mande dar be-
nissimo por triplicado de sus amos de
los Reales y principalmente del ultimo
a que ha de tener Referencia, y para con-
servarlo asi.

A D. E. pido y suplico que en memoria
de lo exp. 10 se sirva mandar tomar
por triplicado el testimonio que queda
proximo en exp. 10 para constar en
los Reales que correspondan
en su lugar. Pido. Ya
Jose Torne de Leon
Suj. Auto de Auto de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Excmo. Señor. 48

may Setiembre 13 de 1813.

Agreguen à los antecedentes
de citan y traigan.

Acabal

Las indecorosas notas que nos opuso nuestro Coronel D. Domingo de Estrana para pertenecernos en los ascensos que nos correspondian por rigurosa escala, y colocar á sus allegados, nos precipitaron à ocurrir à la alta Sumpcion de V. E. representando el notorio agravio que se nos habia hecho; y aunque V. E. se dignò mandar se recogiesen los Titulos librados interinamente y se diese cuenta al Supremo Gobierno de la Nacion, tenemos entendido que à virtud del recurso del indicado Coronel se ha suspendido aquella providencia; de manera que en mas de ocho meses que han corrido ignoramos el estado de este negocio. El justo interés con que debemos proseguir à nuestra vindicacion y delagravio nos estimula à suplicar à V. E. se dignè mandar traer à la vista el citado Expediente, y providenciar lo correspondiente para que tenga el debido cumplimiento la superior providencia librada en el asunto.

Dios que. à V. E. m. a. Pampas y Abril 28 de 1813.

Excelentissimo Señor.

D. S. Marqués de la Concordia /
Gov. y Cap. M. g. del Perú.

Manuel Novales

Thadeo Munguia

Andrés Botános

Pedro Paez

De

Navarido y abandonado Regim.^{to} de Cavalle-
 ria situado en el Partido de Tayaacansa, bien con-
 cionado, y satisfecho del resplandeciente celo y sus-
 tificación q. anima à V.E. p.^a dirigirse en el desem-
 peño del sagrado cargo de la Inspección Militar
 q. le ha depositado la Soberanía representativa, no
 puede menos q. manifestar à V.E. la más injusta y
 escandalosa postergación q. ha experimentado en el
 Orden de España dispuesto p.^o en Mag. p.^a sus aceros
 à causa de q. su Coronel D.^o Domingo de Azaña
 consiguió este alto grado inbitamente, y quando jamas
 se pensaba, como q. nunca havia sido lo menor de
 este Regim.^{to}, ni del más remoto del Reyno, sin haver
 hecho el más leve servicio militar indispensable.
 se elabo con invariable agravio de esta Oficialidad
 y de todo benemérito q. en sus otros empleos q. el de la
 gratitud Real con otros honoríficos empleos, se
 han dedicado à labrar méritos conducentes deza-
 mando su sangre, y Caudales p.^o defensa à su Rey
 y Patria.

No teniendo pues este Coronel quien
 contradiga este su arrebatado, y no merecido ascenso
 se ha propaiado à la arbitrariedad de proponer (con-
 tal olvido de esta Oficialidad benemérita) p.^a los em-
 pleos de plana mayor de Ayudante, Sargento Ma-
 yor, Capitan Comand.^{te} y Ten.^{te} Coron.^{te} a sus
 hijos adúlteros; aun sobrinos suyo; y otros su amigo
 sujetos q. sobre caucor absolutamente del más leve
 mérito, como q. jamas han conocido Uniforme

militar ni en papel de entremes han sido colocados
á costa del mayor escándalo como despreciables
p.^o donde quieran soles busque.

Este justo acertamiento indispensable
exigió el comun grito de este Cuerpo á la Superior
de esa Capitanía G.^l la q.^l hecho cargo de su subor-
dinate Justicia, há admitido esta queja de agravio, y posterga-
cion de escalas; y aun se dignó en su vista resolver
el receso de los despachos librados á favor de tan in-
vidiosos empleados, segun nos lo informó el agente
encargado q.^l tenemos en esa Capital para perseguir
superior resolución.

A Continuacion de tan debida Oriton
de nuestra irremediable Justicia, nos prediene dicho Ayo
do q.^l la adelantada noticia, q.^l nos la havia dirigido
hallada entorpecida p.^o su cumplimiento, en fuerza
un recurso de suplica q.^l el Coronel havia dirigido
la Capitanía G.^l exhortado de unos iniquos info-
q.^l han inventado p.^o obscurecerlos, y solapar la infam-
cion cometida en las propuestas, y sobre todo, protegido
de los poderes más fuertes, y de todo respeto de esa C.
dad, p.^o triunfar en el infuso designio de nuestra
perua postergacion; q.^l no surgamos se realice así,
los fundamentos de Justicia q.^l nos asiste, como p.^o
la experiencia nos tiene acreditada la inalterable ju-
stificacion del Cróno S.^o q.^l conoce de la causa, y firm-
mente p.^o q.^l la representativa Soberania á quien tan
hemos elevado nuestro reclamo dedica hoy todas sus
atenciones en la distriducion de la ruta Justicia, sin
q.^l la arbitrariedad y despotismo, q.^l reinaban en otro
tempo tengan efecto p.^o deslizar el merito con
nos asiste.

Este avatido Regimiento, y postergada
cialidad subsciviente á seruido á su Rey y Patria
laudable nota de dedicacion, y prontitud, haciendo Comen-
sus fatigas con la debida subordinacion, desde los p.^o
cipios de la carrera militar, hasta ponerse en el em-

47.

de Capitanes con despachos Reales, y sea los más inmediatos individuos p.^a los de Plana Mayor indiciados, en q.^e se han intentado colocar a los incognitos hijos del Coronel, bien marcados de deserviables en la vecindad. Este mismo Cuerpo á sido siempre el dechado de otros en agrostarse con bien conocida voluntad, a ponerse de frente contra el enemigo q.^e se ha declarado, y se ha empeñado en subyugar qualquiera insurrección, como la del Indio Tupacamaro. No se ha desdenado en propender á las más esforzadas contribuciones de dinero, q.^e se le ha anunciado necesitarse p.^a ayuda, y fomento de las actuales Guarniciones, sin reservar aun el remate de sus Cabalgaduras, el q.^e no ha tenido otra cosa q.^e ofrecer, y quando estas demostraciones de fidelidad, y patriotismo traen consigo mismo, la obligación de su recompensa; desde luego no se presume naufragar en el embudo de la Maa en q.^e los ha hechado la temeridad de su Coronel, sino q.^e de continuo conrequieran ponerse en Puerto seguro de justicia, p.^a bien reconocidos de q.^e está puede en todos eventos más, que la maquinada temeridad, redoblar sucesivamente sus deberes con más ardo.

Sobre todo nos parece conducente á buen servicio exponer á V.E. como á nuestro Inspector, q.^e este Regimiento q.^e en otro tiempo era el exemplo de otros, con la dedicación al manejo de Armas, de q.^e vivian irreparables se halla hoy q.^e es el tiempo en q.^e debemos vivir desvelados (p.^a las ocurrencias a q.^e estamos expuestos) los más desdenados y remisos de su antigua inclinación p.^a q.^e la falta de justicia q.^e ha omitido el Coronel desde q.^e se le reconoció la injusticia de querer colocar en las Plazas de Plana Mayor, á sujetos de tanto demérito, y con tan grave agravio de los condignos, los ha hecho abandonarse de tal modo q.^e no reconocen Capitan, y viven como si jamas hubiesen sido Militarios p.^a q.^e tampoco se les a tratado como á tales, respecto á q.^e el Coronel y Jefe Subdelegado q.^e es su pariente han hecho

una reunion de Voluntades tan iguales, q. ya no se
observado la misma distincion; es decir q. si el Jefe lo
mandado en cancelar p. quanto tiempo le ha parecido, y
tenido p. bien, y como p. esta dispuesta p. el Coronel, q.
lo ha disimulado p. q. en determinaciones Exodidas
el practique contra sus deudores particulares en el
do, como su comerciante lograr tambien el q. se le recon
con el mismo disimulo; asi han podido conservar una
correspondencia con notable agrado de los milicianos, y
yo reparo solo hacomej a. E. vacante p. q. como abo
Jefe del Cuerpo, y tan caloroso empleado de digno protegi
este abatimiento, y abandono q. se experimenta en este
fido Regimiento.

Este mismo Oficio copiamos a V. E.
el proximo mes de Mayo del presente año, y respecto
q. no huviera llegado a manos de V. E. repetimos.

Dios sea a V. E. m. an. P. P. P.

Julio 8. de 1813.

Excelentísimo Señor.

Venancio Navarro

Andrés Munguía

Pedro Perez

Andrés Bolanos

Ex. mo Gov. y
Ex. mo S. inspectora G. ab.
D. Juan de Mastroza

Exmo S^r

Lima: Sept 13. de 1813.

Al S^r Auditor de Guerra.

Los oficiales del Regimiento de Caballeria del Partido de Huanta, me han dicho desde el Pueblo de Sampa, la adpunta Representacion, exponiendo el abandono y falta de disciplina con q^e se halla el referido Cuerpo, en razon de la injusta promocion q^e se hizo a propuesta de su Coronel D. Domingo de Arana, de cuyas Resultas se mandaron Recoser los Fieudos, siguiendose expediente en esta Capitania Gral, donde pende. Por lo tocante a la disciplina y de mas que le es respectivo he expedido las ordenes necesarias a su remedio; y por lo que hace al progreso del referido expediente, pasa a V.E. la indicada Representacion, a fin de que teniendo a bien se agregue al dela materia, produzca los efectos que correspondan.

Acabal

Dia. guarde a V.E. muchos años. Lima 13 de Septim. de 1813.

Lima 14 de Sep. 1813.

Trasguese al Exp.^{to} en materia, y traigase prontamente.

Caril. Arias
Antemi.
Juza Yantilla

Exmo S^r
Juan de Herrestrosa

Lima 14 de Oct. 4. de 1813.

Pase al Exmo. S^r Subinsp^{or} Gral, p. q^e con vista delto el Exp.^{to} y de las provid^{as} libradas en el, informe lo conveniente.

Exmo S^r Virrey { D. Herrera

[Signature]

Exmo Sor.

Lima D. de Oct-
1813-

Los Jefes de los Cuerpos Militares, en cumplimiento de su obligacion, y en conformidad de lo prevenido en el Art. 7. tit. 24. trat. 2.º de la Real Ordenanza, pueden portezgar en las consultas de los empleos vacantes en sus Regimientos á aquellos Oficiales que carezcan de las calidades necesarias, ó tengan notas que los hagan demeritadores del quicasso; y por Viceroyas Reales Vdemos, tiene S. M. V. suelto, q. se acompañen Relaciones á las Propuestas, á los Sujetos q. se portezguen en ellas, con expresion de los motivos. Asi lo verificó el Coronel D. Domingo de Arana, en las Propuestas q. hizo para los empleos de teniente coronel, Comandante, Sargento mayor, y Ayudante mayor al Regim. de Milicias Urbanas de Caballeria de Huanta á su cargo, en virtud de la orden de mi Antecesor el Exmo Sor D. Toribio Monroy, cuyo informe de 27. de Febrero del año pasado de 1812. q. corre á f.º 26. V. pasado en 18. de Abril del mismo año á f.º 36. V. produzco á V. E. Los Oficiales portezgados, contenidos en las Relaciones de f.º 12. y 13. V. presentaron á V. el agravio q. su Coronel les habia inferido con su portezgacion, y por Superior Decreto de 12. de Marzo de 1812 á f.º 26. se sirvió mandar á el expresado Coronel, calificar las tachas y defectos en que fundaba aquellas portezgaciones: este Jefe ha comprobado con la exposicion de tres testigos, y los informes de los Subdelegados de aquel Partido que todo corre á f.º 23. V. haber procedido con zelo, y verdad en esta parte; y en su virtud mi Antecesor el Sor Mariscal de Campo Conde de Valle de Orulle, dió á V. E. en 5. de Setiembre de 1812. á f.º 22. q. tenia p. suficientes y bastante justificadas las Viceroyas Causales, con lo demas q. allí expresa sobre la materia, que igualmente produzco á V. E.; y habiendo pedido el Apoderado de los Oficiales portezgados se le dió traslado, como se ve por el extracto de f.º 32. V. el Viceroy Conde, opino que el Sor Auditor de la Guerra ocupase si habia ó no derecho á esta solicitud, de que resultó el Decreto de 17. de Setiembre de 1812. q. se verá f.º 33. V. en que suspendiéndose toda determinacion en el particular, hasta la Resolucion de S. M. á quien debia darse cuenta en 1.ª oportunidad, se ordena q. en su consecuencia se Vicosan las Partes ultimamente libradas, á cuya Providencia se tomó Vazon en la Sub-Inspeccion

Para mejor pro-
veer, porpase por mi
Secretaria de Cámara,
zacion de si se dió men-
ta á S. M. sobre este
asunto, como se mandó
en auto de 17. de Sep.
de 1812, q. traigase sin
retardo alguno-

D. Muroy

Como S. M.

Reconocida la corres-
pondencia con el Mi-
nisterio de Guerra de
de 17. de Sep.º hasta el
dia no se halla nor-
alguna, ni parece re-
gular se haya dad
de esta ocurrencia por
las nuevas inancias

hechas a nombre
de la oficialidad
del Regimiento de
Pampan. Lima
Oct. 29. de 1813.

Exmo Sr
Joseph de Morales

49
Grál en D. del mismo mes, sin q. conste su cumplimiento.
Asi Vltima de este Expediente que acaba de llegar a mi
manos, en cuya vista dire a V. E. q. en mi concepto el Coronel
cumplio con su obligacion, en quanto a la postergacion de los
Doce Oficiales comprehendidos en su Relacion de postergados,
mucho mas quando, trataba de proponer Empleos de Jefes, y
entre ellos los de Sargento mayor y Ayudante, q. piden no
solo las circunstancias comunes y necesarias para ser Oficiales
de Milicia, y que segun las notas, carecieron los que han
causado este Expediente, sino las particulares de Representacion
y credito Publico, aptitud y conocimiento que pide la Ordenan
za, y debian buscarse en lo posible. En tal estado considero
q. este Expediente no debe progresar, q. es irregular q. las ope
raciones respectivas a las obligaciones de los Jefes Militares, se
hallen Vltimas a litigio contencioso: Asi reconozco q. si
V. E. lo tiene a bien se podra conformar con los informes de
mis Antecesoras q. ya he Vltimado, q. hallarlos fundados,
y dirigidos a mantener la Autoridad de los Jefes, y el orden
del servicio; mas usando pendiente la Superior Resolucion
de V. E. de 17. de Sept. ya citada, determinara sobre todo lo
q. fuere de su agrado.

Lima 17. de Octubre de 1813.

Juan de Heredia

D.º Alq.º An.º de Chusla, ante el Exp.º Sr. Benavente, de
 vado en el Exped.º que se va por otros oficiales sigue
 en esta Superioridad de V.º. Lo agraviado de la dicha inscrip-
 cion de el Sr. Coronal del Reyno de Castilla dando lugar
 en las dichas de las providencias de V.º. deo
 de para completar el número de los oficiales
 de V.º. deo. con las otras de no sé de V.º. Fue
 al último y quarto de mayo que el duplicante
 ha presentado solicitando la entrega y suaro-
 de dicho exped.º a fin de oírse las partes de V.º. deo
 que expone sus.º. de V.º. deo. mandan se
 uniese a sus.º. de V.º. deo. y seragere.

Puesto en oficio esie sup.º
 mandado ha sido en número los pasos
 y diligencias que se han hecho por la Pen-
 sión encargada a agrar este negocio a
 efecto de que se cumpla.º. al mandado
 peronadas se ha convequido hasta hoy
 y se ha de serarse en V.º. deo. un no sé que
 dirigiendo a la confesion de V.º. deo. Exped.º
 Mas como el duplicante no puede al-
 canzar el provee de ese no sé que de
 mediación no puede significarse con
 propiedad hasta que llegue su caso
 y ver y así protestando lo convequiere
 endonde y conra quien hubiere lugar
 lo del día y que continen a dho. en V.º. deo.
 es incapelan de la Reivender V.º. deo. se
 mande dar testim.º. por triplicado de
 sus.º. de V.º. deo. Reivender principalm.º.

el ultimo a que ha de ser Refrendada
Y para lo mismo asi.

A V. E. pido y Sup. que en meritos en
expresio resiva mandas semede por
multiplicado el lasim. que queda pssim
meme exp^{to} para con or merito ha de
los Cuatro y convengas en just. que
pido de = Aug. Am. de =

Dec^{to} Provenido en 17 de Julio

Comay Julio 20 de 1713.

Porque con sus amedentes
y transgane in mediacion
para proveer, y en su defecto
la favor correspondiente sin da
ningun a dar justas que sea
que se me expone por eso
pase = Una publica en
de Auditor = Suo y Casilla



En quartillo.

Luzernadex 19
en Junio de 1813.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

51

Si ve para el Año de 1813.

Exmo. Sr.

D.^{no} Mij. Ant.^o de Arzola ante D. Benard.
cio Navarro, Capitan del Regim.^{to} de Pam
par, Provincia de Navarra, y demas oficia
les de dho. Cuerpo en el expediente de
agravios que se sigue el Excmo. Conde
uno en las propiedades de oficiales de
Plano Mayor con Viente años: ten.
Com.^o Cap.^o Comandante, Sargento y
Ayudante Mayor en posesion de esta
mas, y de fuerza del Cuerpo que elevó
esta Superioridad con disposicion
de los Capitanes que nutren el Regi.
miento digo: Que en Ocho de Oct.
del año pp.^o a consecuencia del oficio
dirigido al E. por el mencionado Conde
nel suplicando del Sup.^o Dec.^o en que
amenos de la quesa redigido V.E. mand
dar se oya la parte y librada
seproveyó la union a los amedentes
y pasó al Sr. Arceon de Guera
Rehabilitada en efecto la parte

en la fha. Revisada el que suplica
ungho de su parte por la lagira.
del Exped. ha interponido sus Reclamaciones
Reclamaciones impetrandolo en U.E. el Despacho
cho, mas no habiendo podido conseguirlo
hasta hoy por las atenciones de gra-
vedad ocurridas en ese tiempo en la
Auditoria.

Señale una, como variada el
Ministerio no queda previendo el
que suplica de Merced sumisa
mente la impetrandolo a U.E. por el
apresentado proveydo ordenatorio de la
Audencia que ha impetrado anomen-
bre de su parte en lo mencionado
Reclamaciones. Su acción en la U.E. ante
U.E. es de honoraria suya a la que aviene
pedido a los oficiales ^{por el Coronel} por quienes se
persona por el Coronel del Cuerpo
exige la reforma y enmendada
y como para ello no deben perderse
en momento en el ejercicio de la
instancia. Partamos.

A U.E. pido y Sup. que en merito
de lo expuesto y con respecto al Reclamaciones
que ha suscitado el Despacho de este
negocio se sirva mandar que vniendose
así este Reclamaciones como mi Reclamaciones
nuevas al Exped. de su Ministerio

y Revisiendose de la parte y lugar donde
está situada in mediamente al de
pacto, y en su virtud franquese a ambas
partes la Audiencia que han solicitado
para que así quedé conchuidos los sus
intereses de la segunda instancia
ya pedida en el lugar. Pague lugar
al testim. y terras de las que son
conforme a ordenanzas en caso de
agravio que no se peñan sino por la
Revisión en el Esq.

Atiq. Ant. Antela


Recibiendo este **A**segurándonos que el Sr. Cox. de este Neg.^{to}
 asunto de la supe. de tava casa D.^o Domingo de Arana se dexi-
 rioxidad, y en su fe al partido con el objeto de revistan en compa-
 virtud vigente ñias de los oficiales de Plana maior acomodados
 el decreto de mi ^{dos} con notorio agravio, y por engañacion de nra-
 anterior, no se ^{haga} novedad en Escala Sr. Cuius punto tenemos entablado juicio
 su cumplim.^{to} har- formal en el Superior Gobierno, y Capitanía ge-
 ta la derision del como Sr. Vinay nexal del Reyno como habien dex, y constan efe-
 como Sr. de cuenta tiva mente los dos corradores que acompañamos co-
 como se pide: pa- mo. remicados p.^o nro. apoderado D.^o Miguel Anto-
 andose al conon. y oficiales q.^e sus- nio Antota, y como quiera q.^e conocemos atoda
 criven la respec- Cuidencias q.^e quando la disputa está indivisa
 tiva ond.^o con in- reccion de este de no pueden dhos. Oficiales ejercer sus funciones -
 exeto p.^o su inteli- mucho mas quando p.^o Orden expedidas del Sr.
 gencia.

Vives

Intendente anterior de D.S. está mandada la sus-
 pencion de dhos. Empleados hñ. la Superior re-
 sulucion estamos ciertos que la intencion aque-
 se han propuesto de pasar al Neg.^{to} Como to-
 ter Oficiales sino trata conigo la respectiva de
 terminacion de la disputa es una mala abanza-
 do, y en sumo atropellamiento q.^e contra nra
 Justicia se procura. En su caso nos conserp-

Pedro Hernandez

onde Suplicar sumamente a V. M. de digni tranquilizarnos mediante una cedula p.^a la no innovacion de este asunto alterandonos del modo que xclamamos.

Conocemos que nra primera intencion es la Ciega Obidias que ducmos, prestan a nuestros superiores, y a mi dicitos de la insubordinacion protestamos Cumplir contodar las Ordenes de nro. Reo. cido Cor.^l pero no de los incorporados por punto de gracia; por ducmos entodo caso por la Justicia q.^e nos asiste, y no admitirlos en el Cuzco hta. tanto se diuisda nra Justicia insesantemente delamados.

Los bozadores que se acompañan manifiestan como la Capitanias gen.^l condenida de nra incontestable razon, y dno. han determinado el reuso de las quatro patentes libradas, y que p.^a impedido Sup.^l co el Cor.^l con informes contra nosotros, y no con otro fin que el entorpecer el Cumplim.^{to} de aquella Superior determinacion como ha conseguido p.^a el Nro. el que su Expediente se refunda; Enio a truo de sepultar la injusticia con q.^e se ha conuido p.^a q.^e sino aque fin; la demora de su Resolucion; y p.^a q.^e Causa inviible a nra. Dita apesar de los esfuerzos que hemos practicado, y providencias de aquella Superioridad en el Cuzco de haverse mandado dar para los testimonios pedidos;

Estamos en el tiempo mas delicado de Cuidar nra Libertad al Soberano, y Fluxamos moria p.^a ello pero quando p.^a una de estas argladas, y Justas circunstancias puede la malicia inferirnos el Dil no

5A

hac de insobordinados hanemos presente a V. S. p.
q. en qualquier caso de la naturaleza, nose no
tenga, sino p. Dno. Fielis Cavallo de la Coro-
na, adicto solo ala inseparable defenza de su ser-
vicio, con cui fin, y fundamento havn temeroso
elebada esta queja hta. el Supremo Consejo que nos
governamos, y en su misma virtud suplicamos a V.
S. librar la Orden de tranquilidad q. pedimos,
se sirva tambien informar, y dar Cuenta con esta
representacion ala Capitanis gen. q. es la q. ha
de determinar el punto segun fuere seruido ex-
tinar de Jurisdiccion.

Dioy Gu. a V. m. a. Regim. de
Camp. 13. de Octu. de 1813.

Ala fha se para
non las ond. p.veve
nidas

Venancio Navarro

Hadco Munyuis

Hernandez

Andres Bolanos

Soi. Gov. x y hiton te D. m.
Juan Vives = 6

El Gobern. Intend. de
Huancavelica

55

N. 66.

Don. Señor.

Acompaña una representacion original de tres oficiales del Regimiento de Caballeria del Partido de Tarma que la suscriben, y como en ella solicitan una providencia provisional, que interrum-
pa los resultados que temen de la actuacion del Coronel, pendiente la decision de esta Superioridad, en donde exponen tenien-
do interpuerta instancia; he dado la que apa-
rece en el margen de dha. Representacion
sin decir nada de nuevo, sino solo disponiendo, se cumpla lo determinado por mi
antecesor en este propio asunto, con de-
pendencia y sugesion a lo que en el particu-
lar se sirva V.E. resolver con vista de
este, y demas recursos a que se refieren.

Tarma Octubre 24/1813.

Pase al Sr. Tesor. de Guerra con los antecedentes

Acobal

Dios que. a V.E. m. d. Huancav. 18 de
Octubre de 1813.

Exmo. Señor

Juan Pinedo

Don. Sr. Marq. de la Concordia
Virrey del Reyno.

Lima y Oct. 26. de 1813.

A sus Antecedentes, y tengase presente.
Carril - Brión

En Virtud
Luzá y Avellana

Lima y Oct. 30. de 1813.

Visto este Expediente, con lo informado por la
Subinspección General: se declaran validas y subsisten-
tes las propuestas hechas, por el Coronel del Regimi-
ento de aballeria, de Milicias de Campas, D.^{no} Domin-
go Arana, de q. se daia cuenta a la Regencia de las Es-
pañas; en cuya virtud, y hasta su resolucion, los oficia-
les agraciados ejercerán, sin contradicción alguna, la
funciones propias de sus Empleos: declarandose al mismo
tiempo, no haber lugar a la solicitud, de los tres individu-
os de aquel Cuerpo, q. subscriben la representacion de
13. del q. xife, acompañada del respectivo oficio, del Sr.
Gobernador Intendente, de la Provincia de Huancabe-
lica, al q. se comunicara esta determinacion, a fin
de q. transcribiendose la al enunciado Coronel, la haga